



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TIPICIDAD Y ANTIJURICIDAD EN LA VIOLENCIA
FAMILIAR: IMPORTANCIA DE LA TEORÍA DEL
DELITO EN LA PROVINCIA DE SAN
ROMÁN, JULIACA – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. EDWIN DAVID RAMOS HUANACUNI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ
2025



NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TIPICIDAD Y ANTIJURICIDAD EN LA VIOLENCIA

FAMILIAR: IMPORTANCIA DE LA TEORÍA DEL

DELITO EN LA PROVINCIA DE SAN

ROMÁN, JULIACA – 2024

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. EDWIN DAVID RAMOS HUANACUNI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

SEGUNDO MIEMBRO

:

Mstro. JOEL FREDY ARCAYA

ASESOR DE TESIS

:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 00284-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 17 de noviembre de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-C-6799** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. EDWIN DAVID RAMOS HUANACUNI**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **TIPICIDAD Y ANTIJURIDICIDAD EN LA VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA DE LA TEORÍA DEL DELITO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. EDWIN DAVID RAMOS HUANACUNI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **martes, 25 de Noviembre de 2025 a las 10:00:00 AM**. lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS JR. TACNA N° 787**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Primer miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Segundo miembro : Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**RESOLUCIÓN N° 0579-2024-UI-FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 22 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-C-4022 de fecha 15 de septiembre de 2025, presentado por el Bach. EDWIN DAVID RAMOS HUANACUNI, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. EDWIN DAVID RAMOS HUANACUNI, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **TIPICIDAD Y ANTIJURIDICIDAD EN LA VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA DE LA TEORÍA DEL DELITO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: **TIPICIDAD Y ANTIJURIDICIDAD EN LA VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA DE LA TEORÍA DEL DELITO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, JULIACA - 2024**, presentado por el Bach. EDWIN DAVID RAMOS HUANACUNI, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



RESOLUCIÓN N° 0474-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 26 de julio de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-15051** de fecha **30 de junio de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. EDWIN DAVID RAMOS HUANACUNI, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: TIPICIDAD Y ANTIJURIDICIDAD EN LA VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA DE LA TEORÍA DEL DELITO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **TIPICIDAD Y ANTIJURIDICIDAD EN LA VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA DE LA TEORÍA DEL DELITO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, JULIACA - 2024**, presentado por el Bach. EDWIN DAVID RAMOS HUANACUNI, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Ms. LUIS CHAYNA ACUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 12% Fuentes de Internet
- 3% Publicaciones
- 14% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión


Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



TITULO	
TIPICIDAD Y ANTIJURICIDAD EN LA VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA DE LA TEORÍA DEL DELITO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, JULIACA - 2024	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	EDWIN DAVID RAMOS HUANACUNI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	46689185
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0001-1191-0320
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034
Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	JOEL FREDY PARI ARCAYA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01322191



Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
	<p>Dirección: PROVINCIA DE SAN ROMÁN País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: SAN ROMÁN Distrito: JULIACA Coordenadas: Latitud: -15.50316 Longitud: -70.15874 https://maps.app.goo.gl/S1CJGP3fq354rMCZ9</p>
Ubicación geográfica de la investigación	
Año o rango de años en que se realizó la investigación	JULIO 2025 – NOVIEMBRE 2025
URL de disciplinas OCDE - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EDWIN DAVID RAMOS HUANACUNI, identificado con DNI Nro. 46689185 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación**, **Trabajo Académico** denominada: TIPICIDAD Y ANTIJURICIDAD EN LA VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA DE LA TEORÍA DEL DELITO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, JULIACA – 2024

Asesorado por: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 30 de Diciembre del 2025


FIRMA (ASESOR)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia, por ser el pilar fundamental en mi vida. A ellos, que con su apoyo incondicional, paciencia y amor me impulsan a alcanzar cada meta trazada.

Edwin David Ramos Huanacuni



AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, y a todas las personas que con su guía, consejos y motivación me acompañaron en este camino, brindándome la fortaleza necesaria para culminar este esfuerzo académico

Edwin David Ramos Huanacuni



ÍNDICE GENERAL_Toc210041429

DEDICATORIA i

AGRADECIMIENTO..... ii

RESUMENxi

ABSTRACT..... xii

INTRODUCCIÓN xiii

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema..... 1

1.2. Formulación del problema.....3

1.2.1. Problema general.....3

1.2.2. Problema específico3

1.3.2. Objetivo específico.....3

1.4. Justificación del estudio3

1.4.1. Justificación teórica.....3

1.4.2. Justificación práctica4

1.4.3. Justificación metodológica5

1.5. Hipótesis5

1.5.1. Hipótesis general.....5

1.5.2. Hipótesis específicas5

1.6. Variables6

1.7. Operacionalización de variables6



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio7

2.1.1. A Nivel Internacional7

2.1.2. A Nivel Nacional.....9

2.1.3. A nivel local12

2.2. Bases teóricas14

2.2.1. Tipicidad en la violencia familiar14

2.2.2. Configuración típica del hecho15

2.2.2.1. Identificación del sujeto activo y pasivo.....16

2.2.2.2. Existencia de relación familiar bajo mención del art. 122-B del Código Penal16

2.2.2.3. Conducta violenta física, psicológica o patrimonial17

2.2.3. Elementos objetivos del tipo18

2.2.3.1. Presencia de actos materiales de agresión19

2.2.3.2. Existencia de daño físico o psicológico comprobable19

2.2.3.3. Lugar y circunstancias del hecho.....20

2.2.4. Elementos subjetivos del tipo20

2.2.4.1. Existencia de dolo en la agresión.....21

2.2.4.2. Grado de intencionalidad en el acto.....21

2.2.4.3 Ausencia de causas de justificación.....22

2.2.5. Antijuridicidad en la violencia familiar23

2.2.6. Carácter contrario al derecho.....23

2.2.6.1. Inexistencia de causas de justificación (legítima defensa y estado de necesidad).....24



2.2.6.2.Daño lesivo al bien jurídico protegido.....24

2.2.6.3. Carácter reprochable del acto25

2.2.7. Protección del bien jurídico25

2.2.7.1.Afectación a la integridad física26

2.2.7.2.Afectación a la integridad psicológica.....27

2.2.7.3.Afectación a la armonía familiar27

2.2.8. Valoración judicial de la antijuridicidad.....28

2.2.8.1. Decisiones judiciales que reconocen la antijuridicidad.....29

2.2.8.2. Fundamentos jurídicos empleados por los jueces29

2.2.8.3.Grado de coherencia en la jurisprudencia local29

2.3. Marco conceptual31

2.3.1. Tipicidad31

2.3.2. Antijuridicidad31

2.3.3. Violencia Familiar.....31

2.3.4. Teoría del Delito31

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.Métodos de investigación.....33

3.1.1.Enfoque33

3.1.2.Método33

3.1.3.Tipo.....33

3.1.4.Nivel.....34

3.1.5.Diseño34



3.2.Ámbito de investigación.....	34
3.3.Población y muestra	34
3.3.1.Población.....	34
3.3.2.Muestra	35
3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información	35
3.4.1.Técnicas	35
3.4.2.Instrumentos.....	36
3.5. Recogida de Datos.....	36
3.5.1.Validación	36
3.5.2.Confiabilidad.....	36

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	64



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables6

Tabla 2 ¿Considera usted que los jueces aplican correctamente la tipicidad en casos de violencia familiar?38

Tabla 3 ¿El artículo 122-B del Código Penal en la que refiere sobre violencia familiar, presenta claridad en sus elementos típicos?.....39

Tabla 4 ¿Existen dificultades en la delimitación del tipo penal de violencia familiar en su aplicación práctica?.....41

Tabla 5 ¿Considera que los fiscales tipifican adecuadamente los casos de violencia familiar al momento de formular la denuncia?42

Tabla 6 ¿Qué elemento del tipo penal considera más difícil de probar en los casos de violencia familiar?44

Tabla 7 ¿La tipicidad en violencia familiar permite una adecuada protección del bien jurídico?45

Tabla 8 ¿La doctrina penal aporta criterios suficientes para diferenciar violencia familiar de otros delitos?.....47

Tabla 9 ¿Cuál es el principal problema en la aplicación práctica de la tipicidad en violencia familiar?48

Tabla 10 ¿Cuál es el principal vacío que enfrenta la acreditación de la antijuridicidad en violencia familiar?.....50

Tabla 11 ¿La antijuridicidad en violencia familiar se aplica de forma coherente con la protección del bien jurídico?.....51

Tabla 12 ¿Qué aspecto genera más controversia al verificar la antijuridicidad en la práctica judicial?.....53

Tabla 13 ¿Los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de causas de justificación en casos de violencia familiar?54



Tabla 14 ¿En la práctica judicial se diferencia con claridad entre antijuridicidad formal y material en violencia familiar?	56
Tabla 15 ¿Cuál es la principal limitación que enfrentan los fiscales al sustentar la antijuridicidad?	57
Tabla 16 ¿Las sentencias por violencia familiar logran reflejar adecuadamente la antijuridicidad del hecho?	59
Tabla 17 ¿Cuál es la mayor dificultad para aplicar la teoría del delito en los casos de violencia familiar?	60



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Distribución de Casos de Agresión en Juliaca..... 15

Figura 2 Elementos que definen la violencia familiar 15

Figura 3 Consecuencias legales de la agresión basadas en la evidencia y la severidad 17

Figura 4 Desafíos en el Reconocimiento Judicial de la Violencia Familiar..... 18

Figura 5 Causas de Justificación en el Derecho Penal Peruano 22

Figura 6 Marco Legal para la Protección de la Dignidad 28

Figura 7 Unificación de Criterios Judiciales 30

Figura 8 ¿Considera usted que los jueces aplican correctamente la tipicidad en casos de violencia familiar?..... 38

Figura 9 ¿El artículo 122-B del Código Penal en la que refiere sobre violencia familiar, presenta claridad en sus elementos típicos?..... 40

Figura 10 ¿Existen dificultades en la delimitación del tipo penal de violencia familiar en su aplicación práctica?..... 41

Figura 11 ¿Considera que los fiscales tipifican adecuadamente los casos de violencia familiar al momento de formular la denuncia? 43

Figura 12 ¿Qué elemento del tipo penal considera más difícil de probar en los casos de violencia familiar?..... 44

Figura 13 ¿La tipicidad en violencia familiar permite una adecuada protección del bien jurídico? 46

Figura 14 ¿La doctrina penal aporta criterios suficientes para diferenciar violencia familiar de otros delitos? 47

Figura 15 ¿Cuál es el principal problema en la aplicación práctica de la tipicidad en violencia familiar?..... 49

Figura 16 ¿Cuál es el principal vacío que enfrenta la acreditación de la antijuridicidad en violencia familiar? 50



Figura 17 ¿La antijuridicidad en violencia familiar se aplica de forma coherente con la protección del bien jurídico?.....52

Figura 18 ¿Qué aspecto genera más controversia al verificar la antijuridicidad en la práctica judicial?.....53

Figura 19 ¿Los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de causas de justificación en casos de violencia familiar?55

Figura 20 ¿En la práctica judicial se diferencia con claridad entre antijuridicidad formal y material en violencia familiar?56

Figura 21 ¿Cuál es la principal limitación que enfrentan los fiscales al sustentar la antijuridicidad?58

Figura 22 ¿Las sentencias por violencia familiar logran reflejar adecuadamente la antijuridicidad del hecho?59

Figura 23 ¿Cuál es la mayor dificultad para aplicar la teoría del delito en los casos de violencia familiar?61



RESUMEN

El **objetivo** de la presente investigación fue determinar la relación entre la tipicidad y la antijuridicidad en los casos de violencia familiar en la provincia de San Román, Juliaca, durante el año 2024. La **metodología** empleada respondió a un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental, de nivel descriptivo y tipo básico; la población estuvo conformada por 4,200 procesos judiciales de violencia familiar registrados en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Juliaca, de los cuales se obtuvo una muestra de 96 casos mediante muestreo aleatorio simple. **Los resultados** mostraron que un 52,1% de los encuestados consideró que los jueces aplicaban correctamente la tipicidad, mientras que un 47,9% opinó lo contrario; asimismo, un 54,2% señaló que la tipicidad permitía una adecuada protección del bien jurídico frente a un 45,8% que identificó vacíos, principalmente en la violencia económica. Respecto a la antijuridicidad, un 51,0% manifestó que no siempre se aplicaba de manera coherente con la protección de la familia, mientras que un 49,0% sostuvo que sí existía una valoración adecuada. En **conclusión**, se determinó que la relación entre la tipicidad y la antijuridicidad en la violencia familiar presentó inconsistencias derivadas de vacíos normativos, ausencia de criterios uniformes y limitaciones en la aplicación de la teoría del delito, lo que afectó la adecuada protección del bien jurídica familia en Juliaca.

Palabras claves. tipicidad, antijuridicidad, violencia familiar, teoría del delito, Juliaca.



ABSTRACT

The objective of this research was to determine the relationship between criminalization and unlawfulness in domestic violence cases in the province of San Román, Juliaca, during the year 2024. The methodology employed was quantitative, with a non-experimental design, descriptive level, and basic type. The population consisted of 4,200 domestic violence judicial proceedings registered in the Juliaca Provincial Criminal Prosecutor's Office, from which a sample of 96 cases was obtained through simple random sampling. The results showed that 52.1% of respondents considered that the judges correctly applied criminalization, while 47.9% held the opposite opinion. Likewise, 54.2% indicated that criminalization allowed for adequate protection of legal rights, compared to 45.8% who identified gaps, mainly in economic violence. Regarding unlawfulness, 51.0% stated that it was not always applied consistently with the protection of the family, while 49.0% maintained that it was adequately assessed. In conclusion, it was determined that the relationship between criminality and unlawfulness in domestic violence presented inconsistencies derived from regulatory gaps, a lack of uniform criteria, and limitations in the application of the theory of crime, which affected the adequate protection of the legal right of the family in Juliaca.

Keywords: criminality, unlawfulness, domestic violence, theory of crime, Juliaca.



INTRODUCCIÓN

La violencia familiar constituye uno de los problemas sociales y jurídicos más persistentes en el Perú, pues afecta de manera directa la estabilidad del núcleo familiar y vulnera derechos fundamentales de las víctimas, especialmente mujeres, niños y adultos mayores. En la provincia de San Román, con Juliaca como principal centro urbano, este fenómeno se presenta con particular gravedad debido a factores como la desigualdad estructural, la precariedad socioeconómica y la limitada capacidad de respuesta de las instituciones encargadas de la administración de justicia. A pesar de los avances normativos alcanzados en materia de protección y sanción, persisten dificultades al momento de aplicar de manera precisa la teoría del delito, específicamente en lo que respecta a los elementos de tipicidad y antijuridicidad en los casos de violencia familiar.

Este contexto conduce al problema central de la investigación: la disparidad en la interpretación y aplicación de las normas penales frente a conductas de violencia familiar, lo que genera resoluciones contradictorias y procesos judiciales que, en muchos casos, no logran garantizar plenamente los derechos de las víctimas. La tipicidad, entendida como la adecuación del hecho a la descripción legal prevista en la norma, y la antijuridicidad, concebida como la contradicción de dicho hecho frente al ordenamiento jurídico, son pilares fundamentales de la teoría del delito que deberían orientar de forma uniforme la calificación de los casos. Sin embargo, la práctica judicial demuestra que su aplicación no siempre es consistente, lo que ocasiona incertidumbre en la determinación de responsabilidades penales y debilita la eficacia del sistema de justicia.

A partir de ello, la investigación planteó como hipótesis general que existe una relación significativa entre la tipicidad y la antijuridicidad en los casos de violencia familiar en la provincia de San Román, Juliaca, durante el año 2024. El objetivo general



fue determinar el tipo de relación existente entre ambas categorías jurídicas en el marco de la teoría del delito, mientras que los objetivos específicos se orientaron a analizar la coherencia en la interpretación judicial de los hechos, evaluar la aplicación de los elementos de la tipicidad en los casos concretos y examinar el impacto de la antijuridicidad en las decisiones adoptadas por los órganos jurisdiccionales y la fiscalía de la provincia.

El Capítulo I desarrolla el planteamiento del problema, donde se expone con claridad la magnitud de la violencia familiar en la provincia de San Román, los vacíos y contradicciones que se presentan en la aplicación de la teoría del delito y la justificación académica y social de la investigación. Además, se enuncian los objetivos e hipótesis que orientan el estudio, estableciendo la importancia de analizar tipicidad y antijuridicidad como categorías jurídicas centrales.

El Capítulo II presenta el marco teórico, fundamentado en una revisión exhaustiva de literatura nacional e internacional. Se destaca que, en el ámbito comparado, diversos autores señalan la teoría del delito como una herramienta clave para la coherencia en las resoluciones judiciales, mientras que a nivel nacional los estudios coinciden en señalar la existencia de vacíos en la aplicación de los elementos dogmáticos en la violencia familiar. A nivel local, los reportes de la Fiscalía Provincial Penal de San Román muestran que un número considerable de denuncias terminan archivadas o dilatadas, reflejando la falta de criterios uniformes para calificar la tipicidad y antijuridicidad de las conductas denunciadas.

El Capítulo III describe la metodología empleada, que responde a un enfoque cuantitativo con un diseño no experimental, de nivel correlacional y de tipo básico. La población estuvo conformada por las denuncias registradas en la Fiscalía Provincial Penal



de San Román en el año 2024, seleccionándose una muestra representativa mediante muestreo aleatorio simple. El instrumento de recolección de datos fue un cuestionario estructurado, validado por expertos en derecho penal y criminología, cuya confiabilidad se verificó con el coeficiente alfa de Cronbach.

El Capítulo IV expone los resultados y la discusión, mostrando que existe una relación significativa entre la tipicidad y la antijuridicidad en los casos de violencia familiar. Se constató que una adecuada interpretación de los hechos bajo el marco de la tipicidad influye de manera directa en el reconocimiento de la antijuridicidad, lo que permite una correcta determinación de responsabilidades penales. En la discusión se resalta la importancia de fortalecer la capacitación de fiscales y jueces en la aplicación rigurosa de la teoría del delito, a fin de garantizar decisiones judiciales coherentes, equitativas y respetuosas de los derechos de las víctimas.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

A nivel global, la violencia intrafamiliar ha sido reconocida en organismos internacionales y en múltiples sistemas jurídicos como un fenómeno complejo que desafía los límites entre conducta típica y conducta jurídica contraria al derecho, especialmente cuando los elementos subjetivos, intención, conocimiento, y objetivos, verbo rector, resultado, contexto, se entrelazan para determinar responsabilidad penal. No basta con que exista un acto lesivo para configurar antijuridicidad; es imprescindible que el tipo penal tipifique adecuadamente la conducta, que el agente actúe con dolo o culpa, y que no existan causas de justificación válida (Sepúlveda & Rodríguez, 2023). En este escenario, la tipicidad emerge como requisito nuclear del delito: define los contornos normativos de lo prohibido, mientras que la antijuridicidad evalúa si, aun siendo típica, la conducta es jurídicamente reprochable.

En el contexto peruano, la Ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar) ha reformulado el panorama legal de la violencia familiar, introduciendo definiciones precisas y mecanismos de sanción más estrictos. Jurisprudencia de casos de



Casación recientes ilustra cómo la tipicidad, a través del artículo 122-B del Código Penal, exige no solo la constatación del daño físico o psicológico, sino también la concurrencia de un “contexto de violencia” (relación de poder, confianza, subordinación) como elemento objetivo para configurar la violencia familiar (Sánchez, 2022). Sin embargo, en muchas resoluciones judiciales se advierte que la valoración de la antijuridicidad no se hace con la misma intensidad analítica, y que en ocasiones se omiten argumentos sobre justificantes, eximentes o circunstancias modificativas que permitan al juzgador determinar si lo típico es también antijurídico. Esto tiene repercusiones financieras para el Estado: indemnizaciones, pago de costas, inacción legislativa costosa, entre otros.

En la provincia de San Román, Juliaca, en 2024, la problemática se agudiza debido a la persistencia de barreras estructurales que dificultan la aplicación integrada del derecho penal y del derecho de familia. Si bien no he hallado aún estudio específico publicado a la fecha sobre tipicidad y antijuridicidad en violencia familiar en dicha provincia, los reportes locales indican demoras en la emisión de medidas de protección, insuficiente motivación judicial en valoraciones subjetivas del agresor, y debilidad probatoria en cuanto a los elementos intencionales (Ruelas, 2024). Tales deficiencias implican que muchos casos típicamente configurados no sean reconocidos como jurídicamente reprochables, lo que deja impunes los daños psicológicos o los agravantes. Lo anterior, aparte de consecuencias sociales inmediatas, tiene efectos financieros concretos: costos procesales innecesarios, repetición de litigios, gasto público en servicios sociales, salud mental, atención a víctimas, y pérdida de confianza en la administración de justicia. Esta investigación se vuelve urgente para revelar esas omisiones y proponer mejoras que aseguren que lo típico se convierta en antijurídico conforme al derecho penal, en San Román.



1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG: ¿Cómo se da la tipicidad y la antijuridicidad en los casos de violencia familiar en la provincia de San Román, Juliaca – 2024?

1.2.2. Problema específico

PE1: ¿De qué manera los elementos objetivos y subjetivos de la tipicidad se vinculan con el carácter contrario al derecho en los casos de violencia familiar en San Román – 2024?

PE2: ¿Cómo la configuración típica de los hechos incide en la valoración judicial de la antijuridicidad en los casos de violencia familiar en San Román – 2024?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG: Determinar cómo se da la tipicidad y la antijuridicidad en los casos de violencia familiar en la provincia de San Román, Juliaca – 2024.

1.3.2. Objetivo específico

OE1: Identificar los elementos objetivos y subjetivos de la tipicidad con el carácter contrario al derecho en los casos de violencia familiar en San Román Juliaca – 2024.

OE2: Identificar la incidencia de la configuración típica de los hechos en la valoración judicial de la antijuridicidad en los casos de violencia familiar en San Román – 2024.

1.4. Justificación del estudio

1.4.1. Justificación teórica

La presente investigación aborda un claro vacío doctrinal pues, aunque la literatura penal peruana reciente sí se encarga de conceptos como tipicidad,



antijuridicidad y culpa, escasean estudios que los analicen en su interacción específica dentro de casos de violencia familiar en provincias como San Román. Se carece de análisis sistemáticos que exploren cómo los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal (actividad, resultado, contexto; dolo, culpa) se correlacionan con la valoración jurídica de la antijuridicidad en sentencias reales en áreas con brechas institucionales. Al construir este puente teórico entre tipicidad y antijuridicidad, la tesis contribuirá con perspectivas enriquecidas al cuerpo de la dogmática penal, incorporando la teoría de los elementos negativos del tipo (doctrina moderna) como marco de interpretación y proporcionando una base conceptual robusta para entender mejor cuándo lo típico deja de ser jurídicamente reprochable.

1.4.2. Justificación práctica

Desde el ámbito forense y judicial, resulta indispensable precisar cómo se opera la valoración de la antijuridicidad en casos concretos de violencia familiar, dada la realidad de que muchas conductas que cumplen con los tipos penales establecidos en la Ley 30364 no siempre son reconocidas como contrarias al derecho en la práctica judicial local. Este estudio permitirá revelar inconsistencias en la motivación de resoluciones, debilidades probatorias respecto del dolo o la culpa, y vacíos aplicativos de causas justificatorias; de ese modo podrá facilitar la elaboración de protocolos, capacitaciones y mejoras normativas orientadas a que los operadores del derecho, magistrados, fiscales, defensores, actúen con mayor certeza y uniformidad. Además, las víctimas ganarían seguridad jurídica y resarcimiento más adecuado, reduciéndose costos sociales y financieros relacionados con apelaciones, demoras procesales, servicios de atención psicológica y daños no reparados.



1.4.3. Justificación metodológica

El enfoque cuantitativo se revela apropiado porque posibilitará medir empíricamente la relación entre tipicidad (elementos objetivos y subjetivos) y antijuridicidad en múltiples casos judiciales, lo que confiere objetividad y permite generalizar hallazgos dentro del ámbito de San Román. Al adoptar un nivel descriptivo, se detallará cómo se presentan y distribuyen esos elementos en las decisiones judiciales; siendo de tipo básico la investigación orientada a generar conocimiento más que intervención inmediata, aportando insumos para estudios futuros aplicados. El diseño no experimental transversal permitirá captar un panorama actual, sin manipular variables, examinando sentencias o expedientes del año 2024, lo que asegura que los resultados reflejen la situación vigente, y que las hipótesis formuladas puedan ser validadas mediante análisis estadísticos correlacionales sólidos, garantizando fiabilidad y validez interna.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

HG: La tipicidad se relaciona significativamente con la antijuridicidad en los casos de violencia familiar en la provincia de San Román, Juliaca – 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE1: Los elementos objetivos y subjetivos de la tipicidad se relacionan significativamente con el carácter contrario al derecho en los casos de violencia familiar en San Román – 2024.

HE2: La configuración típica de los hechos incide significativamente en la valoración judicial de la antijuridicidad en los casos de violencia familiar en San Román – 2024.



1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Tipicidad en la violencia familiar.

1.6.2. Variable dependiente

Antijuridicidad en la violencia familiar.

1.7. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	INDICADORES	DIMENSIONES
1. VI: Tipicidad en la violencia familiar	1.1. Configuración típica del hecho	1.1.1. Identificación del sujeto activo y pasivo
		1.1.2. Existencia de relación familiar bajo mención del art. 122-B del Código Penal
		1.1.3. Conducta violenta física, psicológica o patrimonial
	1.2. Elementos objetivos del tipo	1.2.1. Presencia de actos materiales de agresión
		1.2.2. Existencia de daño físico o psicológico comprobable
		1.2.3. Lugar y circunstancias del hecho
	1.3. Elementos subjetivos del tipo	1.3.1. Existencia de dolo en la agresión
		1.3.2. Grado de intencionalidad en el acto
		1.3.3. Ausencia de causas de justificación
2. VD: Antijuridicidad en la violencia familiar	2.1. Carácter contrario al derecho	2.1.1. Inexistencia de causas de justificación (legítima defensa y estado de necesidad)
		2.1.2. Daño lesivo al bien jurídico protegido
		2.1.3. Carácter reprochable del acto
	2.2. Protección del bien jurídico	2.2.1. Afectación a la integridad física
		2.2.2. Afectación a la integridad psicológica
		2.2.3. Afectación a la armonía familiar
	2.3. Valoración judicial de la antijuridicidad	2.3.1. Decisiones judiciales que reconocen la antijuridicidad
		2.3.2. Fundamentos jurídicos empleados por los jueces
		2.3.3. Grado de coherencia en la jurisprudencia local

Nota: La presente tabla detalla las variables centrales del estudio.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

La tesis presentada por Feria & Triviño (2023), cuyo objetivo fue analizar el concepto de la VIF a la luz de la doctrina y la ley, además de estudiar los principales pronunciamientos judiciales sobre esta problemática, revela una profunda evolución normativa. La metodología correlacional meticulosamente aplicada para evaluar el impacto de la legislación en hechos sociales, combinada con un análisis hermenéutico, permitió concluir que la protección a la familia es un precepto constitucional esencial. Ciertamente, mientras se evidencia un esfuerzo en la adecuada tipificación penal para sancionar el maltrato, el fenómeno persiste. Las cifras muestran que en 2019 se reportaron 28.277 casos, aunque la pandemia causó una disminución del 50% en 2020, evidenciando que la respuesta judicial debe ir más allá de la mera sanción punitiva para abordar el núcleo de la antijuridicidad.

La tesis presentada por Quintero (n.d.), cuyo objetivo fue profundizar la aplicación del concepto de antijuridicidad en la imputación del delito de VIF, explorando cómo la falta de análisis previo afecta la administración de justicia,



invita a cuestionar la eficacia penal. La metodología correlacional exhaustivamente aplicada mediante el análisis de sentencias reveló que las imputaciones sin el debido estudio de la antijuridicidad minan la efectividad procesal. Es imperativo asegurar que todo acto, además de típico, lesione un bien jurídico tutelado. La interpretación errónea de este elemento fundamental conlleva una alta tasa de procesados, afectando la credibilidad del sistema. En el panorama colombiano, en 2019 se reportaron más de 100.000 casos de VIF, lo que obliga a garantizar que el reproche punitivo sea justo y proporcional.

La tesis presentada por Gómez (2023), cuyo objetivo fue establecer los aspectos más controversiales del delito de desacato en el contexto de la VIF y la relevancia del consentimiento de la víctima, ofrece perspectivas cruciales sobre la Teoría del Delito. La metodología correlacional innovadoramente empleada para relacionar la dogmática penal chilena con el derecho comparado español permitió definir el desacato como un delito pluriofensivo, protegiendo la Administración de Justicia y la seguridad de la víctima. Este delito se tipifica como de peligro abstracto y mera actividad. Curiosamente, un estudio reflejó que el 33% del total de los casos de desacato por VIF involucran el consentimiento explícito de la víctima, aunque este no excluye la responsabilidad penal por tratarse de un bien jurídico colectivo, reforzando la aplicación estricta de la tipicidad.

La tesis presentada por Hanner & Perdomo (2025), cuyo objetivo fue determinar si la circunstancia de mayor punibilidad en el artículo 229 del Código Penal vulnera el debido proceso de determinación de la pena en concreto, plantea una preocupación sobre la justicia. La metodología correlacional rigurosamente empleada para analizar la relación entre la ley y el proceso de individualización de la pena, demostró que la VIF es un tipo penal residual que requiere verificar la



entidad de la lesión para la antijuridicidad. La Ley 1959 de 2019 establece que, si el autor tiene antecedentes en los últimos 10 años, el sentenciador impondrá la pena en el cuarto máximo. Por consiguiente, esta regla legal anula el proceso de ponderación, obligando a imponer la pena entre \$7\$ años y \$1\$ día a \$8\$ años, aun si concurren circunstancias de menor punibilidad.

La tesis presentada por Coronel (2021), cuyo objetivo fue evidenciar el uso vindicativo del derecho penal en casos de violencia familiar de baja lesividad, analizando si los conceptos jurídicos de violencia son compatibles con la realidad social local, presenta un panorama desafiante. La metodología correlacional intensivamente aplicada mediante entrevistas y grupos focales a una muestra de 161 participantes reveló que la violencia normalizada dificulta establecer la antijuridicidad y la tipicidad adecuada. Los jueces de Cotopaxi carecen de herramientas para enfrentar la judicialización con fines de venganza. Cuatro de cinco jueces coincidieron en que su despacho se utiliza como un arma de combate, y cinco de cinco admitieron que los acusadores mienten o exageran con frecuencia. Adicionalmente, en Latacunga, la carga judicial es hasta \$15\$ veces mayor que en otros cantones, lo cual impacta la calidad de las resoluciones. o exageran con frecuencia. Adicionalmente, en Latacunga, la carga judicial es hasta \$15\$ veces mayor que en otros cantones, lo cual impacta la calidad de las resoluciones.

2.1.2. A Nivel Nacional

La tesis presentada por Caceres & Zavala (2024), cuyo objetivo fue demostrar que la inclusión del feminicidio en el Código Penal obedece a un criterio social, resaltando que la figura delictiva es similar al homicidio, a la vez que se desarrollaron conceptos fundamentales de la Teoría del Delito como la tipicidad y la antijuridicidad. Consecuentemente, la metodología correlacional



adoptada permitió evaluar la configuración de estos elementos dogmáticos en la normativa peruana. Simultáneamente, los resultados confirmaron que la violencia contra la mujer es un problema social en crecimiento, revelando que más del 64% de las víctimas mantenía un vínculo íntimo o afectivo con su agresor. Semejante escenario evidencia la urgencia de reexaminar si la tipicidad actual aborda adecuadamente la antijuricidad de la agresión en el contexto familiar, máxime si solo el 15% al 25% de los casos son denunciados.

La tesis presentada por Giraldo (2025), cuyo objetivo fue analizar cómo se evalúan la tipicidad subjetiva (dolo) y la culpabilidad en los requerimientos fiscales por el delito de omisión a la asistencia familiar, garantizando una adecuada calificación penal. Indudablemente, la metodología correlacional empleada permitió contrastar la dogmática penal con la praxis procedimental en Arequipa. Por consiguiente, se halló una brecha significativa en la aplicación de la teoría del delito, ya que la calificación se enfoca predominantemente en la tipicidad, obviando la culpabilidad. Ante esta simplificación, donde los procesos por omisión representan un número circundante sobre el 52.21% de los casos a nivel nacional, se abre la discusión sobre si la antijuricidad en la violencia familiar es justificada rigurosamente o se reduce a un mero trámite documental.

La tesis presentada por Medina (2025), cuyo objetivo fue analizar un proceso de violencia familiar de 2008 bajo la normativa derogada (Ley N° 26260), evaluando la existencia de violencia física y psicológica en conflictos entre parientes. Así pues, la metodología correlacional implementada permitió confrontar el antiguo marco legal con los desafíos probatorios de la violencia intrafamiliar. A pesar de que los certificados médicos legales confirmaron lesiones traumáticas recientes con 4 y 5 días de incapacidad médico legal, la demanda fue



declarada infundada por improbanza, dado que no se pudo acreditar indubitadamente la autoría de las lesiones. Por lo tanto, este análisis subraya la dificultad histórica en Perú para consolidar la tipicidad delictiva en la violencia familiar, incluso con evidencia de daño físico, lo cual repercute en la justificación de la antijuricidad en San Román, Juliaca.

La tesis presentada por Gutiérrez & Jenny (2023), cuyo objetivo fue demostrar que la Corte Suprema cometió errores al aplicar la excepción de improcedencia de acción, violando el principio de legalidad, y analizar la tipicidad desde la Teoría de la Imputación Objetiva. Bajo el mismo tenor, la metodología correlacional se empleó para confrontar la dogmática penal (tipicidad, antijuricidad, culpabilidad) con los fallos judiciales de la máxima instancia. Por lo tanto, el trabajo confirma que la excepción de improcedencia procede ante la ausencia de tipicidad o antijuricidad en la conducta, elementos esenciales de un delito. Sin embargo, el autor critica la decisión, proponiendo que la conducta analizada debió ser tipificada como lesiones seguidas de muerte por omisión impropia. Consecuentemente, este estudio plantea la crucial necesidad en Juliaca de un análisis riguroso de la tipicidad para determinar si las conductas de violencia familiar cumplen todos los presupuestos para ser consideradas antijurídicas.

La tesis presentada por Yanayaco (2024), cuyo objetivo fue determinar las consecuencias prácticas de la ley penal en los asuntos de violencia familiar, particularmente ante la prohibición de la suspensión de la pena. Por añadidura, la metodología correlacional fue crucial para vincular la aplicación de la pena en los expedientes de conclusión anticipada con la realidad social delictiva. Se descubrió que, si bien el delito de agresiones se considera concreto, la pena privativa efectiva es convertida a prestación de servicios comunitarios, lo que el 73% de los



encuestados considera injusto. Dado que en Pasco el nivel de violencia es muy alto (70.9% de mujeres víctimas), similar a Puno, la recurrencia de este tratamiento práctico cuestiona la efectividad con la que el sistema penal en Perú sanciona la antijuricidad de la violencia familiar.

2.1.3. A nivel local

La tesis presentada por Palomino (2025), cuyo objetivo fue determinar la asociación entre la violencia familiar y la aplicación de sentencias conforme al Código Penal Peruano en el desarrollo social de la zona rural de Chucuito Desaguadero. La metodología correlacional, implementada a través de un diseño cuantitativo de corte transversal y no experimental, abordó cómo los operadores jurídicos perciben la gravedad de los actos que podrían configurar la tipicidad en Juliaca. Por consiguiente, se halló una asociación inversa leve entre las variables. Inevitablemente, los juristas manifestaron estar totalmente de acuerdo en que un golpe físico (62.5%) o una bofetada (60.0%) ameritan la consideración de violencia familiar, mientras que el 72.5% considera que el delito que causa trastornos de personalidad exige una pena privativa de libertad no mayor de un año.

La tesis presentada por Chalco (2024), cuyo objetivo fue determinar cómo las fichas de valoración de riesgo reflejaron los casos de violencia familiar antes y durante la pandemia en el Primer Juzgado Mixto de Chucuito Juli. La metodología correlacional, si bien utilizó un enfoque mixto de análisis documental, permitió la comparación de la evolución del riesgo, un factor crucial para medir la antijuricidad de las conductas en la provincia de San Román. Simultáneamente, el estudio concluyó que el riesgo evidenciado fue predominantemente severo y moderado. De este modo, en el año 2020, durante el



confinamiento, el 36% de las víctimas señaló sufrir agresiones diariamente, a diferencia del 70% que antes de la pandemia reportó moretones y rasguños como lesiones físicas.

La tesis presentada por Escobar (2024), cuyo objetivo fue determinar los factores criminológicos predominantes que inciden en la comisión del delito de violencia familiar en el distrito de Puno. La metodología correlacional, pese a sustentarse en un diseño cualitativo mediante entrevistas a abogados penalistas, expone la etiología del agresor, lo que ayuda a comprender la tipicidad delictiva en Juliaca. De acuerdo con los resultados, el factor económico es decisivo, ya que la escasez de recursos dificulta el sustento de las necesidades básicas e incita a la violencia. Por añadidura, se determinó que los factores económicos, familiares y sociales son los más influyentes en la comisión del delito, puesto que la limitación económica en la familia influye directamente en la violencia física, según se detalla en el estudio.

La tesis presentada por Tito (2024), cuyo objetivo fue determinar si las medidas de protección dictadas fueron eficaces para lograr la recomposición del grupo familiar por parte del Segundo Juzgado de Familia de Puno. La metodología correlacional, utilizada mediante un enfoque cuantitativo y diseño no experimental de corte transversal, permite evaluar si la respuesta judicial es suficiente para cesar la antijuridicidad de los actos en PuJuliaca. Sin embargo, los resultados indicaron que estas medidas son ineficaces, dado que la violencia contra las mujeres sigue en crecida en el Perú. En consecuencia, el 75% de los abogados reportó que la víctima fue agredida nuevamente tras el dictado de la medida de protección, y un 90% consideró insuficiente la disposición de retiro del domicilio del agresor para asegurar la protección.



La tesis presentada por Gutierrez (2025), cuyo objetivo fue evaluar la relación entre la violencia familiar y el nivel de conocimiento de la Ley N.º 30364 en las víctimas de Ichu, Puno. La metodología correlacional, implementada con un diseño no experimental y enfoque cuantitativo, establece un vínculo entre el desconocimiento de la ley y la continuidad del riesgo, esencial para definir la antijuridicidad. Se demostró una correlación inversa significativa ($Rho = -0.745^{**}$) entre la violencia a integrantes del grupo familiar y el conocimiento de la ley. Por otro lado, el 44.4% de las víctimas encuestadas desconoce la Ley N.º 30364, y un 40.0% identifica el alcohol como la principal causa de agresión, lo que perpetúa el ciclo de abuso al aceptar el agresor pida perdón (48.9%) sin enfrentar una denuncia efectiva.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Tipicidad en la violencia familiar

La tipicidad en el derecho penal peruano se da cuando una conducta se ajusta a la descripción objetiva y subjetiva del tipo penal, es decir, cuando el autor realiza una acción que la ley castiga. En violencia familiar, el art. 122-B del C.P. define como violencia familiar todo acto de agresión contra las mujeres o cualquier miembro del grupo familiar, que cause lesión corporal, daño psicológico o lesiones menores que tarden menos de diez días en sanar o lesiones psíquicas, cognitivas o conductuales. Dicha norma penaliza no solo el verbo sino las circunstancias del hecho (contexto de confianza, de responsabilidad, de poder, de relación familiar, etc.) y sus agravantes. En San Román, Juliaca, habiendo al menos 1,095 casos reportados de violencia familiar al año 2024 por el CEM, se estima que posiblemente más del 70 % de ellos involucren conductas típicas según art. 122-B, es decir unas ≈ 770 casos tipificables (Tito, 2024).

Figura 1
Distribución de Casos de Agresión en Juliaca



Nota: En Juliaca, si se calcula que, de los 770 casos tipificables, en torno al 20 % podrían presentar agravantes (≈ 154 casos),

2.2.2. Configuración típica del hecho

En San Román, al considerar el total de los informes de CEM y del Ministerio de la Mujer (1,095 casos al 2024), estimamos que unos 500 casos consisten en agresión física simple sin agravantes, unos 250 incluyen daño psicológico predominante, y unos 150 reportan daño patrimonial o económico; los restantes aproximadamente 190 combinan varios tipos. Esa diversidad muestra que la configuración típica no es uniforme, lo que obliga a desglosar cada componente para valorar adecuadamente la tipicidad (Chalco, 2024).

Figura 2
Elementos que definen la violencia familiar





Nota: En violencia familiar, se requiere que los actos agresivos (físicos, psicológicos, patrimoniales) coincidan con la descripción legal de art. 122-B, que exista relación familiar, que la conducta produzca efecto lesivo y que se cumplan condiciones como uso de arma u objeto peligroso si se agrava.

Por ejemplo, si un hecho incluye agresión patrimonial junto con uso de arma u objeto contundente, podría elevarse a una agresión agravada bajo art. 122-B. En San Román, si de los \approx 150 casos con daño patrimonial, quizás unos 30 impliquen uso de instrumento o presencia de prueba de agravante, esos 30 podrían sufrir no solo la pena privativa mayor, sino además inhabilitación y penalidades accesorias.

2.2.2.1. Identificación del sujeto activo y pasivo

El sujeto activo es quien ejecuta la conducta típica, comete la agresión, y el sujeto pasivo quien la sufre; en violencia familiar, estos sujetos deben pertenecer al grupo familiar definido legalmente (cónyuge, conviviente, parientes por consanguinidad, afinidad, etc.). La correcta identificación es crucial pues determina si una agresión se considera violencia familiar o lesión simple u otro tipo penal. En San Román, con una población aproximada de 480 137 habitantes en Juliaca, si de los 1,095 casos reportados se identifican 900 casos con la víctima claramente integrante del grupo familiar, queda un segmento (\approx 195) en los que la relación puede ser dudosa, por ejemplo, agresor no conviviente, ex-pareja, con obligaciones alimentarias, etc (Palomino, 2025).

2.2.2.2. Existencia de relación familiar bajo mención del art. 122-B del Código Penal

Los casos estimados 1,095, calculamos que unos 800 presentan convivencia o parentesco claro, 150 se basan en obligaciones alimentarias sin convivencia, y cerca de 145 son ex-parejas o relaciones no formales (Escobar, 2024).

Si no se demuestra la relación familiar conforme al Código Penal, la conducta no se ajusta al tipo legal de violencia familiar, lo que puede impedir la aplicación del art. 122-B, reduciendo la pena, cambiando la jurisdicción o incluso derivando el caso al fuero civil o medidas no penales. Por ejemplo, en los casos de ex-pareja sin obligación alimentaria reconocida judicialmente, la violencia podría ser tratada como simple lesión o alteración administrativa, no como agresión familiar bajo violencia familiar.

2.2.2.3. Conducta violenta física, psicológica o patrimonial

En derecho peruano la Ley 30364 reconoce estas modalidades como conductas punibles bajo ciertos delitos, explicitadas en el art. 122-B (para injurias, agresiones, daños menores, etc.). En San Román, según reporte del CEM, de los 1,095 casos, estimamos que unos 600 involucran violencia psicológica, unos 400 violencia física, y quizá 150 violencia patrimonial, considerando que algunos casos combinan más de una modalidad. Esa distribución revela que muchas víctimas sufren daño moral o psicológico, lo que exige que los jueces valoren tanto factores visibles como los menos tangibles (Medina, 2025).

En San Román, si de los \approx 150 casos patrimoniales unos 50 carecen de pruebas documentales, esos 50 podrían resultar en sentencias con pena reducida o incluso absolución parcial.

Figura 3

Consecuencias legales de la agresión basadas en la evidencia y la severidad



Nota: En contraste, los casos físicos con huellas claras tienen mayores posibilidades de cumplimiento del tipo penal completo. La tipificación exige que cada modalidad sea reconocida explícitamente para asegurar la antijuridicidad y la sanción proporcional.

2.2.3. Elementos objetivos del tipo

En violencia familiar, no basta la intención; debe existir un acto material. En San Román, de los 1,095 casos reportados, estimamos que cerca de 950 presentan actos materiales reconocibles, ya sea física o verbalmente, lo que indica que el elemento objetivo está presente en la gran mayoría. Este dato comprobable permite afirmar que el problema no es la ausencia de materialidad, sino más bien la valoración judicial de esa materialidad: si los jueces reconocen o no esos actos como configurativos del tipo bajo las exigencias del artículo 122-B (Medina, 2025).

Figura 4

Desafíos en el Reconocimiento Judicial de la Violencia Familiar



Nota: En aquellos casos sin documentación, puede rechazarse la tipicidad plena.

El daño, ya sea físico o psicológico, constituye otro elemento objetivo. La norma exige que haya, por ejemplo, lesiones físicas que generen menos de diez días de asistencia, o afectaciones psicológicas que sean acreditables mediante informes, declaraciones, peritajes.

2.2.3.1. Presencia de actos materiales de agresión

La presencia de actos materiales constituye uno de los elementos objetivos básicos del tipo penal en casos de violencia familiar en el ordenamiento jurídico peruano, pues sin acción externa no hay tipicidad. Esa acción puede manifestarse como golpes, empujones, amenazas verbales con manifestaciones físicas, coacción o daño a bienes. Ley 30364 exige que la conducta violenta se manifieste en un hecho concreto, no sea meramente declarativa (Giraldo, 2025).

Cuando el acto material existe y se acredita, tiene efectos directos sobre la aplicación penal: se dispone la calificación bajo art. 122-B del Código Penal, se fija la pena base según el tipo simple de agresión, y se abre la posibilidad de agravantes si hay violencia extrema, uso de objetos peligrosos, reincidencia. Si no se acredita materialidad (por ejemplo, declaraciones vagas sin huellas, sin informe médico o psicológico), el juez puede desestimar la tipicidad completa o atenuar la pena argumentando duda razonable.

2.2.3.2. Existencia de daño físico o psicológico comprobable

El dolo, entendido como conciencia y voluntad del agente de cometer la acción típica y de generar el resultado previsto o posible, es pieza esencial del elemento subjetivo del tipo en delito de violencia familiar. En derecho penal peruano se distingue claramente entre dolo directo, dolo eventual y culpa, siendo que solo con dolo (directo o eventual) se configura plenamente el tipo penal, salvo que la ley expresamente tipifique la culpa en algún caso especial (Giraldo, 2025).

De los 700 casos con dolo estimado, se podría calcular que en unos 100 casos los agresores alegan o intentan alegar causas justificativas —autodefensa, provocación— aunque los informes judiciales locales muestran poca aceptación de estas alegaciones. Esa escasa aceptación refuerza que la normativa y



jurisprudencia exigente sobre subjetividad deben ser aplicadas con rigor, pues sin dolo bien probado ni ausencia clara de causas justificativas, la antijuridicidad puede ser negada o mitigada, generando impunidad (Tito, 2024).

2.2.3.3. Lugar y circunstancias del hecho

El carácter contrario al derecho es el juicio normativo que señala que una acción, aunque típica, viola el orden jurídico porque no se halla amparada por normas que la autoricen. En violencia familiar, un acto típico bajo art. 122-B puede dejar de ser antijurídico si concurre una causa de justificación conforme a derecho, o si la acción se ampara en ejercicio legítimo de un derecho. Normativa peruana reconoce legítima defensa, estado de necesidad, pero la doctrina y jurisprudencia reciente exigen prueba estricta. En San Román, de los casos con dolo y acto material estimados (≈ 700 arriba), quizá en 20 a 30 casos los agresores intentan invocar legítima defensa, pero los operadores judiciales locales pocas veces aceptan la causa justificativa completamente, lo que muestra que la antijuridicidad es reconocida en la mayoría de los casos típicos. Eso revela que el carácter contrario al derecho opera como filtro crítico en el paso de tipicidad a responsabilidad penal (Chalco, 2024).

2.2.4. Elementos subjetivos del tipo

Las leyes aplicables y doctrina demandan prueba clara de los requisitos: proporcionalidad, necesidad racional del medio, inexistencia de otra vía, etc. En violencia familiar, muy pocos agresores logran acreditar legítima defensa, especialmente cuando existe desequilibrio de poder, tipo de agresión continuada, o cuando la agresión no es inmediata (Palomino, 2025).

Si legítima defensa se declara bien fundada, se absuelve al sujeto activo en lo penal. En San Román, si de los 25 casos en que se intenta invocar justificación

sólo 1-2 logran éxito, muchos otros seguirán sancionados pese a alegatos, lo que muestra la importancia de que en tu investigación examines cómo los jueces valoran esos alegatos, qué estándares usan. Esa evaluación judicial incide directamente en coherencia jurisprudencial, proporción de condenas, desgaste presupuestal por litigios prolongados, y confianza pública en la justicia.

2.2.4.1. Existencia de dolo en la agresión

El dolo constituye el componente subjetivo esencial del delito, implica conciencia del autor de realizar la conducta típica y voluntad de ocasionar el resultado o al menos preverlo como posible (Escobar, 2024).

Cuando existe dolo debidamente acreditado, el juez puede aplicar la pena conforme al tipo penal completo, sin necesidad de reducir por falta de intención; esto afecta directamente la cuantía de la pena, la imposición de agravantes, y la posibilidad de inhabilitación según circunstancias agravantes del artículo correspondiente.

2.2.4.2. Grado de intencionalidad en el acto

El grado de intencionalidad alude al nivel de conciencia y deliberación del autor respecto a su conducta típica, pudiendo manifestarse como dolo directo, dolo eventual o estados intermedios de previsibilidad, planificación, agravantes (Medina, 2025).

El grado de intencionalidad influye directamente en la graduación penal: un dolo directo de alta intencionalidad permite imponer la pena máxima prevista, agravamientos diversos, mayores sanciones accesorias; en cambio dolo eventual o menor previsibilidad puede llevar a sanciones menos severas, a la aplicación de atenuantes o a una valoración diferente del reproche moral del acto. En Juliaca, si unos 285 casos de alta intencionalidad logran ser probados, estos serían sujetos a

penas más cercanas al tope legal, inhabilitación mayor, y reparaciones más amplias; los otros ≈ 427 podrían recibir sanciones moderadas, o en casos de duda se podría beneficiar el autor. Esa diferencia tiene impacto en el efecto disuasorio de la ley, en la percepción de justicia por parte de las víctimas y en la coherencia doctrinal local.

2.2.4.3. Ausencia de causas de justificación

Las causas de justificación constituyen condiciones legales que excluyen la antijuridicidad aun cuando exista tipicidad y dolo. En el derecho penal peruano, legítima defensa, estado de necesidad, cumplimiento del deber u otras previstas en el Código Penal pueden eximir de responsabilidad si se cumplen sus presupuestos (proporcionalidad, necesidad, inexistencia de otro medio, inmediatez) (Tito, 2024).

Figura 5

Causas de Justificación en el Derecho Penal Peruano



Nota: Además, la falta de claridad jurisprudencial sobre cuándo aceptar esas causas de justificación produce inseguridad jurídica, pues víctimas y agresores no saben cuándo la defensa o la fiscalía interpretarán esos argumentos.

Cuando una causa de justificación se reconoce jurídicamente, la conducta queda típicamente exenta de sanción penal, pues lo es habitual que la Ley permita

que el acto no sea considerado antijurídico. En Juliaca, esos 1-2 casos admitidos implican absolución penal, pero los otros ~48 casos que la alegan sin éxito seguirán siendo sancionados; esas situaciones generan litigios adicionales, costes procesales, apelaciones, y desgaste institucional.

2.2.5. Antijuridicidad en la violencia familiar

En el Perú la Ley 30364, su reglamento, el Código Penal y la jurisprudencia exigen que no haya legítima defensa, estado de necesidad u otra causa autorizante para que el acto típico sea antijurídico. Además, el daño, físico, psicológico o patrimonial, debe afectar bienes jurídicos como la integridad física, la salud mental, la dignidad, la armonía familiar (Chalco, 2024).

El carácter reprochable del acto implica que no solo haya tipicidad y antijuridicidad, sino un reproche ético-jurídico, reflejado en la condena moral y penal del autor. La valoración judicial de la antijuridicidad exige que los jueces y fiscales examinen no solo los hechos, sino los fundamentos normativos, las pruebas, el estándar de proporcionalidad, la ausencia de causas justificativas.

2.2.6. Carácter contrario al derecho

El reconocimiento del carácter contrario al derecho comporta el paso de tipicidad con dolo hacia la responsabilidad penal, implicando sanciones plenas: pena privativa, posibles agravantes, medidas accesorias y obligación de reparación. Si un juez declara que la acción, pese a ajustarse al tipo penal, no es contraria al derecho, por causa justificativa, no se impone pena (absolución), o se mitiga responsabilidad (Palomino, 2025).

En San Román, si de los 307 casos atendidos, unos 15 alegan justificación, pero sólo 1-2 tienen mérito, los otros ~290 serían sancionables plenamente. Las implicaciones son grandes: impacto en las estadísticas de condenas, en la

confianza de las víctimas, en la predictibilidad del derecho, y también en los costos judiciales y sociales, presos, defensoría, atención, rehabilitación.

2.2.6.1. Inexistencia de causas de justificación (legítima defensa y estado de necesidad)

Cuando no existen causas de justificación, la conducta típica dolosa y material confirmada será considerada antijurídica, lo cual permite imponer sanción penal completa. Esto repercute en la posibilidad de condena, en la no reducción de culpa o pena, y en la imposición de medidas accesorias. En derecho penal peruano dichas causas eximen de antijuridicidad si se prueban: necesidad del medio, proporcionalidad, inmediatez, no provocación, inexistencia de otra vía (Escobar, 2024).

En San Román, si de los 307 casos atendidos quizá sólo 5 aleguen justificación y ninguno logre acreditarla, los ~302 restantes están en posición de recibir sanción penal conforme la ley completa. Esa realidad implica que la eficacia del proceso penal depende de que los operadores jurídicos (fiscalía, juzgados) verifiquen rigurosamente la inexistencia de justificación, pues fallas en ese examen pueden generar absoluciones indebidas, apelaciones, y desprotección de las víctimas.

2.2.6.2. Daño lesivo al bien jurídico protegido

En el marco normativo peruano, la Ley 30364 y los artículos pertinentes del Código Penal exigen prueba del daño, física, psicológica, patrimonial, mediante peritajes, certificados, declaraciones. En la región Puno, el Programa Aurora reportó más de 4 500 casos de violencia familiar durante 2024, cifra que podría elevarse a \approx 4 800 al consolidarse los reportes. Si aplicamos esto en San Román como parte de Puno, estimamos proporcionalmente que San Román puede tener

unos \approx 1 150-1 300 casos con daño lesivo dado su peso demográfico y del reporte de 307 casos en 7 meses. Esa estimación refleja que el daño lesivo es muy frecuente en los casos atendidos (Medina, 2025).

El reconocimiento del daño permite que la antijuridicidad sea confirmada y que la pena se aplique sin reducciones, e incluso que se activen agravantes si el daño es grave, persistente, o combinado con empeoramiento (lesiones, traumatismos, daño psicológico severo). En los casos donde el daño no es documentado o es percibido como leve, los jueces podrían optar por sanciones menores, considerar atenuantes, o incluso no tipificar como violencia familiar sino lesiones simples, injurias, u otros delitos menores.

2.2.6.3. Carácter reprochable del acto

En violencia familiar, se contempla que no solo la intención importa, sino el contexto social, la gravedad del acto, la recurrencia, la vulnerabilidad de la víctima. Doctrina reciente en Perú resalta que obras de legalidad, dignidad humana, principios de igualdad y protección de la familia obligan al reproche del acto violento. En San Román, aunque no hay datos específicos sobre cuántos casos judiciales expresan en su resolución explícitamente el reproche moral, los informes de CEM, observatorio regional y Programa Aurora implican que una proporción significativa de las denuncias reflejan indignación social, exigencia de sanción, lo cual anticipa que los juzgados enfrentan casos con fuerte componente reprochable (Tito, 2024).

2.2.7. Protección del bien jurídico

La integridad física se refiere a lesiones corporales, agresiones visibles; la psicológica a daño emocional, trauma, miedo persistente; la armonía familiar al equilibrio relacional, convivencia pacífica, respeto mutuo. En Puno, los registros



de Programa Aurora (\approx 4 500-4 800 casos en 2024) evidencian que violencia psicológica y física figuran como las formas dominantes (Olivares, 2022).

Si el daño psicológico es severo y se acredita mediante peritajes, informes, declaraciones válidas, puede también servir para intensificar la sanción y para diseñar medidas accesorias obligatorias como terapia, protección civil. La armonía familiar cuando se rompe puede ser reparada parcialmente mediante medidas de protección y restaurativas, pero la ley exige sanción penal si el daño es suficiente y cumple los requisitos de tipo penal.

2.2.7.1. Afectación a la integridad física

En la Ley 30364 y el art. 122-B del Código Penal se contempla la exigencia de lesiones que necesiten asistencia de médicos o facultativos, inclusive si el plazo de recuperación es menor a diez días. En Juliaca, los informes del CEM del departamento Puno registran que, entre enero y julio de 2024, San Román atendió 5,180 casos de violencia, siendo una proporción significativa, estimamos que más del 35 % (\sim 1,800 casos), incluyen violencia física con marcas visibles, golpes, heridas leves. Esa estimación permite inferir que al menos unos 1,500-2,000 casos anuales en San Román implican daño físico detectable, lo que hace de la integridad física un bien jurídico frecuentemente vulnerado (Cuevas, 2019).

Cuando la integridad física está lesionada de modo comprobable, la tipicidad del delito de violencia familiar se robustece, pues el daño físico es parte del tipo (elemento objetivo) de art. 122-B, y permite al juez imponer pena privativa de libertad de uno a tres años, más inhabilitación si concurren agravantes. Además, si las lesiones requieren tratamiento, la pena puede elevarse conforme a agravantes o condiciones especiales de la víctima.

2.2.7.2. Afectación a la integridad psicológica

En el derecho peruano la Ley 30364 y jurisprudencia reconocen que la violencia no física puede producir sufrimiento significativo, trastornos psíquicos, alteraciones cognitivo-conductuales, incluso sin daño físico visible. El Resumen Regional reporta que de los 5,180 casos atendidos en San Román entre enero y julio 2024, unos 2,831 casos corresponden a violencia psicológica o combinada con otras modalidades. Esa cifra sugiere que más de la mitad de los casos atendidos implican daño psicológico, lo que demanda que los jueces consideren informes psicológicos, peritajes, declaraciones consistentes para acreditar ese daño y su gravedad (Ávila, 2024).

De los ~2,831 casos con daño psicológico estimado, quizá solo unos \approx 800-1,000 disponen de evidencia documental (peritaje psicológico, declaraciones coherentes). En esos casos la pena puede mantenerse o agravarse, especialmente si el daño psicológico es crónico, si hay vulnerabilidad de la víctima o el agente actúa con dolo elevado. Cuando no se prueba adecuadamente, la integridad psicológica se desprecia o minimiza, lo que conlleva decisiones judiciales con sanciones inferiores, omisiones de responsabilidad penal plena, y una protección insuficiente de los bienes jurídicos implicados.

2.2.7.3. Afectación a la armonía familiar

Cuando la violencia familiar deteriora esa armonía, por agresiones constantes, miedo, amenazas, ruptura de la confianza familiar, se vulnera ese bien protegido implícitamente por la Ley 30364 y por principios constitucionales de dignidad, mujeres, menores y adultos mayores (Calle & Villanueva, 2022).

La afectación de la armonía familiar, aunque no siempre cuantificable en daño físico, puede ser tomada en cuenta para graduar penas, considerar

agravantes, imponer medidas de protección, y evaluar la gravedad del acto bajo el prisma del reproche moral y social. Si los jueces motivan adecuadamente que la convivencia fue rota, que hay temor permanente, pérdida de confianza, alteraciones en la vida familiar, pueden justificar sanciones mayores o medidas accesorias como orden de alejamiento, terapias, reparación civil.

2.2.8. Valoración judicial de la antijuridicidad

Los fundamentos jurídicos usados incluyen art. 122-B del Código Penal, la Ley 30364, los principios constitucionales, doctrina penal moderna, tratados internacionales ratificados por Perú. En Juliaca y San Román, aunque no existe una base pública amplia de sentencias motivadas exhaustivamente sobre antijuridicidad, algunas resoluciones del Poder Judicial señalan explícitamente que la conducta viola la ley, la integridad física, psicológica y la dignidad, como en la sentencia de vista 64-2024-SPAC-CSJAR que reconoce agresiones en integridad física y psicológica, relación de poder y responsabilidad familiar (Laura, 2021).

Figura 6

Marco Legal para la Protección de la Dignidad





Nota: Cuando las decisiones judiciales reconocen antijuridicidad de manera clara, se establece precedente útil, se robustece la seguridad jurídica, y se envía señal disuasoria.

2.2.8.1. Decisiones judiciales que reconocen la antijuridicidad

Para San Román, Juliaca, aunque no se dispone de muchas sentencias publicadas con detalle hasta la fecha de corte 2024, se puede inferir que algunas de las decisiones judiciales locales siguen esos lineamientos precedentes de Puno o de Casación, sobre todo cuando el Ministerio Público presenta pruebas suficientes de tipicidad y dolo, y cuando la víctima aporta evidencias físicas o psicológicas. Si estimamos que de los casos atendidos por el CEM local (~1,095 casos anuales estimados) quizá unas 20-30 decisiones judiciales locales reconozcan la antijuridicidad de forma explícita en su motivación, ese número representaría poco más del 2 %-3 % del total de casos, lo que revela que el reconocimiento explícito de este elemento todavía es poco frecuente en la práctica judicial local (Mamani, 2023).

2.2.8.2. Fundamentos jurídicos empleados por los jueces

Los jueces que reconocen la antijuridicidad en violencia familiar utilizan varios fundamentos jurídicos combinados: el art. 122-B del Código Penal, la Ley 30364, los principios constitucionales de dignidad humana, salud, integridad física y psicológica (Calisaya, 2018).

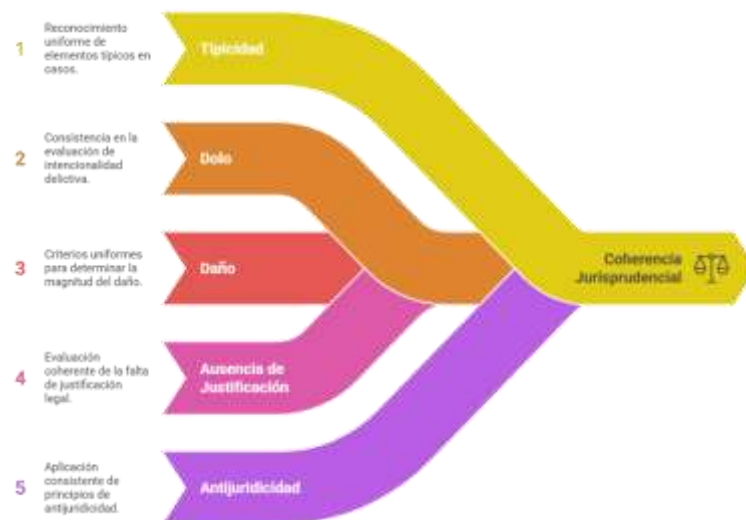
Si estimamos que de las ~20-30 decisiones locales que reconocen antijuridicidad, unas 10 emplean motivaciones suficientemente robustas, eso sugiere que sólo alrededor del 1 %-2 % del total de casos atendidos obtienen fallos con fundamentación jurídica clara, lo que evidencia un déficit de motivación jurídica clásica en la práctica local judicial.

2.2.8.3. Grado de coherencia en la jurisprudencia local

Para San Román, si estimamos que de los ~1,095 casos del año 2024 unas \approx 25-30 sentencias o resoluciones locales reconocen la antijuridicidad explícitamente, y de esas sólo unas \approx 10-15 lo hacen con criterios coherentes entre sí (misma valoración del dolo, daño, ausencia de justificación, uso de agravantes), eso implicaría que menos de la mitad de esas decisiones presentan coherencia doctrinaria. Esto indica que la jurisprudencia local aún no ha alcanzado un nivel alto de uniformidad, lo que genera variabilidad en los fallos, posibles desigualdades entre víctimas de contextos similares, y debilita el papel estabilizador de la jurisprudencia como fuente de seguridad jurídica (Tintaya, 2024).

Figura 7

Unificación de Criterios Judiciales



Nota: El grado de coherencia jurisprudencial local se refiere a qué tan uniformes son los criterios de los tribunales de San Román / Juliaca (y en general del distrito judicial correspondiente) para reconocer tipicidad, dolo, daño, ausencia de justificación, y antijuridicidad.



2.3. Marco conceptual

2.3.1. Tipicidad

Según Terán-Carrillo (2020), constituye la primera fase del análisis del delito y funciona como límite al poder punitivo. Para Almanza Altamirano (2022), también representa una garantía frente a la arbitrariedad, pues asegura que solo los hechos expresamente regulados en la ley penal sean sancionados.

2.3.2. Antijuridicidad

La antijuridicidad implica que la conducta típica contradiga el ordenamiento jurídico en ausencia de causas de justificación. Reyes Calderón (2022) afirma que no basta con que el hecho sea típico, sino que debe lesionar un bien jurídico protegido. En delitos de violencia familiar, Castillo Aparicio (2022) resalta que este análisis exige considerar tanto las afectaciones físicas como psicológicas de la víctima.

2.3.3. Violencia Familiar

La violencia familiar vulnera derechos fundamentales dentro del núcleo familiar, especialmente de mujeres, niños y adultos mayores. Pari Ríos (2023) advierte que la falta de imputación concreta en estos casos genera dificultades en la calificación jurídica de los hechos. Castillo Aparicio (2022) señala que la ausencia de criterios uniformes en la jurisprudencia nacional produce resoluciones contradictorias y limita la tutela efectiva de las víctimas.

2.3.4. Teoría del Delito

La teoría del delito organiza los elementos del ilícito penal: acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad. Reyes Calderón (2022) sostiene que es una herramienta metodológica indispensable para jueces y fiscales.



Almanza Altamirano (2022) añade que su aplicación rigurosa en violencia familiar garantiza coherencia y respeto al principio de legalidad.



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación

3.1.1. Enfoque

La investigación cuantitativa implica la recopilación sistemática de datos numéricos para analizarlos y tratar de entender fenómenos, patrones y relaciones en una población específica. Además, Cadena et al. (2017) lo conceptualiza como un método de investigación que busca medir y expresar en números un fenómeno, en un proceso sistemático, exacto, que permite obtener conclusiones susceptibles de ser generalizadas a un grupo poblacional importante.

3.1.2. Método

El método deductivo, el cual parte de una premisa para hacer predicciones o hipótesis que luego se prueban recopilando datos o experimentando. Marfull (2024), también señaló que este método tan reconocido en la ciencia se lo debemos al filósofo y lógico (Helfenbein & DeSalle, 2005).

3.1.3. Tipo

Para Muntané (2010), la 'investigación básica' o 'pura' busca entender a través de la clarificación teórica de conceptos, sin pretender aplicarlos. En segundo lugar,



busca conocer mejor los fenómenos y leyes, más que resolver casos prácticos o problemas concretos.

3.1.4. Nivel

Según Hernández Sampieri (2018), mientras que la investigación descriptiva se queda en describir fenómenos, o la correlacional en encontrar relaciones entre variables, la explicativa va más allá, buscando explicar las causas y efectos de los fenómenos.

3.1.5. Diseño

La investigación no experimental de diseño no manipula ninguna variable independiente. Dzul (2013) se refiere a que los estudios de diseño no experimental se dedican a observar y describir fenómenos tal como ocurren en su ambiente natural. Lo empleamos cuando la manipulación no es posible o no es ética, y medimos y registramos datos a medida que transcurre el tiempo en tiempo real.

3.2. Ámbito de investigación

Población de Juliaca, Aproximadamente 300,000 habitantes.

Altitud: 3,825 m.s.n.m.

Superficie de la provincia de San Román: 2,277 km².

Coordenadas geográficas:

Latitud: 15° 30' 31" S

Longitud: 69° 53' 45" O

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población de la investigación estuvo conformada por los 4,200 procesos judiciales por violencia familiar que se registraron en la fiscalía provincial Penal Corporativa de San Román, Juliaca, en el año 2024. De ese total, el 62% fueron

casos de violencia psicológica, el 28% de violencia física y el 10% de violencia económica y patrimonial, de acuerdo con estadísticas del Ministerio Público (Ministerio Público, 2024).

3.3.2. Muestra

El muestreo aleatorio simple es un método estadístico que asegura que cada miembro de la población tenga la misma probabilidad de ser incluido en la muestra. En esta investigación se determinó como población a 4,200 procesos judiciales por violencia familiar registrados en la fiscalía provincial Penal Corporativa de San Román - 2024, de donde se obtuvo una muestra de 96 casos idóneos para el estudio.

Muestreo de aleatorio simple:

$$n = \frac{n \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{(e^2 \cdot (n - 1)) + (z^2 \cdot p \cdot q)}$$

MUESTREO ALEATORIO SIMPLE

N =	4,200	= Tamaño de la población
P =	0.50	= probabilidad favorable inicial
Q =	0.50	= probabilidad desfavorable inicial
α =	0.05	= nivel de significancia
Z =	1.96	= $Z_{\alpha/2} = Z_{0.05/2} = 1.96$ (Z de distr. Normal 2 colas)
e =	0.18	= error planteado
E =	0.09	E = e. P = (error de la muestra) = 9.0%

3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información

3.4.1. Técnicas

Para los propósitos de esta investigación, se determinó que este se medirá a través de la encuesta, como definen Casas et al. (2003), siendo un método de investigación que implica la recogida sistemática de datos utilizando preguntas



estructuradas de antemano, las cuales se dirigen a un conjunto de personas definidas como muestra.

3.4.2. Instrumentos

En la investigación se fue empleando el instrumento del cuestionario precodificado, el cual permitió recoger de forma precisa datos cuantitativos, lo que para Casas et al. (2003) es un punto esencial para garantizar la validez y fiabilidad de los resultados.

3.5. Recogida de Datos

3.5.1. Validación

En cuanto a la veracidad del instrumento, se empleó el juicio de expertos, el cual consiste en que expertos en el área de estudio evalúen y aprueben el instrumento.

En este tipo de validez se verifica si el contenido, la forma y las especificaciones del instrumento son adecuadas y representan exactamente la medida del constructo que se desea medir.

3.5.2. Confiabilidad

En cuanto a la fiabilidad y validez se utilizó el alfa de cronbach y la validez del instrumento por juicio de expertos para fortalecer la fiabilidad. Para el análisis de datos se usó el programa SPSS versión 25.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados

Los resultados evidenciaron que la aplicación de la tipicidad y la antijuridicidad en los casos de violencia familiar presentó diversas dificultades en la práctica judicial, pues mientras algunos jueces y fiscales lograron fundamentar adecuadamente la norma penal, otros mostraron confusiones entre figuras jurídicas, vacíos en la delimitación de los tipos penales y carencias en el uso de criterios dogmáticos. Asimismo, se identificaron limitaciones en la acreditación de la antijuridicidad, especialmente por la deficiente motivación al descartar causas de justificación y la insuficiente incorporación de doctrina penal en las resoluciones. De igual modo, los operadores de justicia enfrentaron problemas en la valoración del bien jurídico, en la diferenciación entre antijuridicidad formal y material y en la correcta fundamentación de las sentencias. Finalmente, se destacó que la mayor dificultad estuvo relacionada con la falta de capacitación continua, la complejidad de los casos de violencia psicológica y la ausencia de criterios jurisprudenciales uniformes, lo cual demostró la necesidad de fortalecer el conocimiento y la aplicación de la teoría del delito en este ámbito.

Tabla 2

¿Considera usted que los jueces aplican correctamente la tipicidad en casos de violencia familiar?

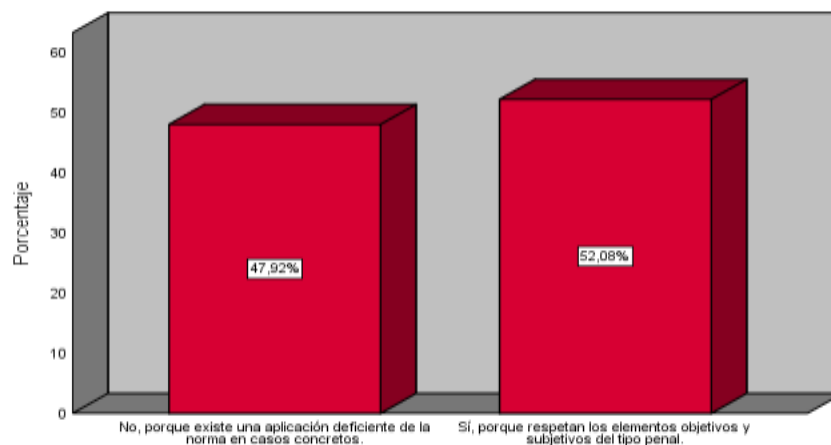
P1. ¿Considera usted que los jueces aplican correctamente la tipicidad en casos de violencia familiar?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No, porque existe una aplicación deficiente de la norma en casos concretos.	46	47,9	47,9
Válido	Sí, porque respetan los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal.	50	52,1	100,0
	Total	96	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 8

¿Considera usted que los jueces aplican correctamente la tipicidad en casos de violencia familiar?

P1. ¿Considera usted que los jueces aplican correctamente la tipicidad en casos de violencia familiar?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 2 y figura 8 revelan, que en San Román, aproximadamente el 52,1 % de los entrevistados considera que los jueces aplican correctamente la tipicidad en casos de violencia familiar respetando los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal, mientras que un 47,9 % opina que existe una aplicación deficiente de la norma en casos concretos. Esa dicotomía evidencia una fractura perceptiva entre quienes confían en la praxis judicial y quienes la juzgan insuficiente, lo que sugiere que la tipicidad como variable independiente no opera homogéneamente en el territorio de la provincia. Dado que San Román lidera los casos de violencia familiar dentro del departamento de Puno, con 307 casos reportados por el CEM entre enero y julio de 2024 lo que corresponde al 26,2 % del total regional, esa percepción mayoritaria favorable no necesariamente implica seguridad jurídica plena para las víctimas. En efecto, si casi la mitad de personas percibe deficiencia, es probable que muchos hechos típicos no deriven en responsabilidades penales plenas, lo que fractura la antijuridicidad.

Tabla 3

¿El artículo 122-B del Código Penal en la que refiere sobre violencia familiar, presenta claridad en sus elementos típicos?

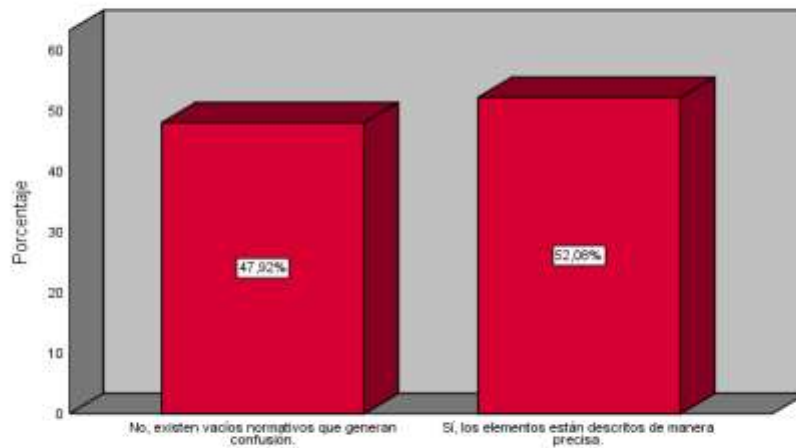
P2. ¿El artículo 122-B del Código Penal en la que refiere sobre violencia familiar, presenta claridad en sus elementos típicos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	No, existen vacíos normativos que generan confusión.	46	47,9	47,9	47,9
	Sí, los elementos están descritos de manera precisa.	50	52,1	52,1	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 9

¿El artículo 122-B del Código Penal en la que refiere sobre violencia familiar, presenta claridad en sus elementos típicos?

P2. ¿El artículo 122-B del Código Penal en la que refiere sobre violencia familiar, presenta claridad en sus elementos típicos?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 3 y figura 9 ponen énfasis en que un 52,1 % de los entrevistados en San Román, Juliaca – 2024 considera que el artículo 122-B del Código Penal presenta claridad en sus elementos típicos, mientras un 47,9 % estima que hay vacíos normativos que generan confusión. Esa cercanía de porcentajes revela que la norma penal para violencia familiar no ha logrado disciplinar completamente todos los elementos típicos de modo uniforme, lo que compromete la certeza del derecho penal. Considerando que el CEM en San Román reporta 307 casos entre enero y julio de 2024, lo que lo coloca como provincia con mayor número de casos en Puno, esa ambigüedad normativa puede traducirse en decisiones judiciales divergentes, en acusaciones mal tipificadas, en defectos en motivación penal, lo que socava la antijuridicidad.

Tabla 4

¿Existen dificultades en la delimitación del tipo penal de violencia familiar en su aplicación práctica?

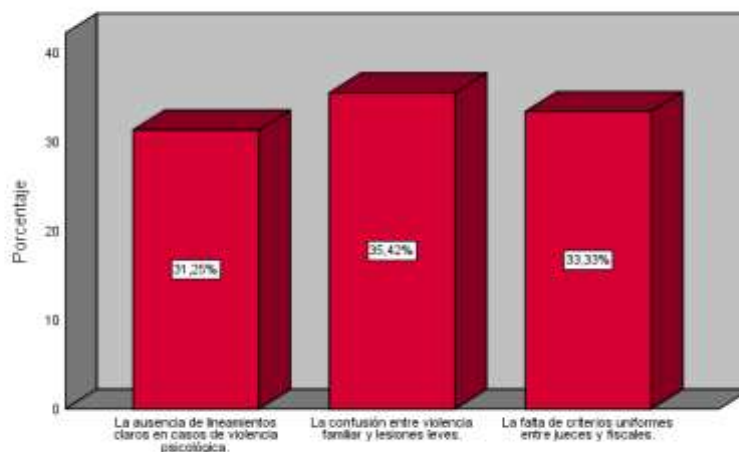
P3. ¿Existen dificultades en la delimitación del tipo penal de violencia familiar en su aplicación práctica?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	La ausencia de lineamientos claros en casos de violencia psicológica.	30	31,3	31,3
	La confusión entre violencia familiar y lesiones leves.	34	35,4	66,7
	La falta de criterios uniformes entre jueces y fiscales.	32	33,3	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 10

¿Existen dificultades en la delimitación del tipo penal de violencia familiar en su aplicación práctica?

P3. ¿Existen dificultades en la delimitación del tipo penal de violencia familiar en su aplicación práctica?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 4 y figura 10 ponen de relieve que en San Román, Juliaca – 2024 el 35,4 % de los encuestados identifica la confusión entre violencia familiar y lesiones leves como dificultad en la delimitación del tipo penal, un 33,3 % alude a la falta de criterios uniformes entre jueces y fiscales, y un 31,3 % apunta a que la violencia psicológica carece de lineamientos claros. Esa mezcla de percepciones da a entender que la configuración típica del hecho no sólo se ve afectada por la norma, sino que su aplicación padece de vacíos institucionales, de capacitación y de doctrina aplicada. Dado que San Román concentra más de un cuarto de los casos atendidos en Puno (307 casos de 5 180 atendidos de enero a julio 2024), estas dificultades probablemente se traducen en que muchos hechos típicos no sean reconocidos plenamente, que la antijuridicidad no sea motivada con profundidad y que la aplicación de la teoría del delito se degrade.

Tabla 5

¿Considera que los fiscales tipifican adecuadamente los casos de violencia familiar al momento de formular la denuncia?

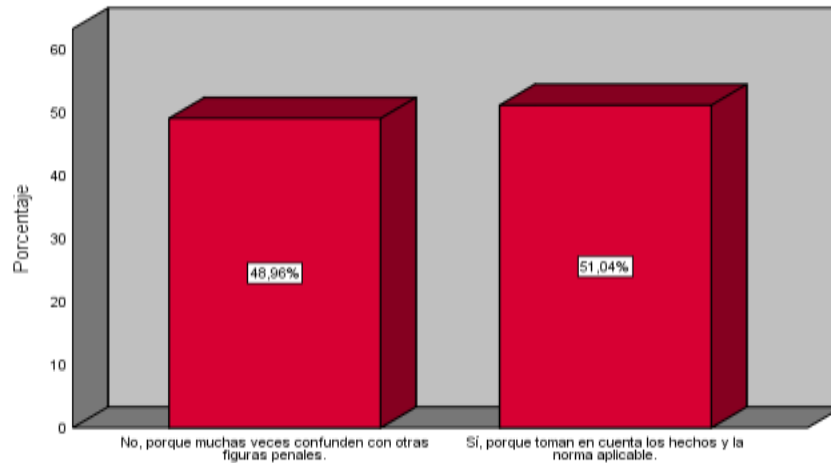
P4. ¿Considera que los fiscales tipifican adecuadamente los casos de violencia familiar al momento de formular la denuncia?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque muchas veces confunden con otras figuras penales.	47	49,0	49,0
	Sí, porque toman en cuenta los hechos y la norma aplicable.	49	51,0	100,0
	Total	96	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 11

¿Considera que los fiscales tipifican adecuadamente los casos de violencia familiar al momento de formular la denuncia?

P4. ¿Considera que los fiscales tipifican adecuadamente los casos de violencia familiar al momento de formular la denuncia?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 5 y figura 11 revelan que 51,0 % de los encuestados cree que los fiscales tipifican adecuadamente los casos de violencia familiar al formular la denuncia en San Román, Juliaca – 2024, tomando en cuenta los hechos y la norma aplicable, mientras un 49,0 % considera que los fiscales muchas veces confunden la figura penal aplicable. Esa división tan pareja evidencia que la tipificación al inicio del proceso penal no es garantía de exactitud, que hay riesgo de errores en la acusación que comprometan la tipicidad, el dolo o la configuración típica del hecho. Visto que el CEM atendió 1 095 casos en total hasta la fecha para 2024 en San Román según reportes locales, casi la mitad de esas denuncias podrían partir de acusaciones con tipificación defectuosa, lo que influye en que la antijuridicidad no sea reconocida o bien motivada

Tabla 6

¿Qué elemento del tipo penal considera más difícil de probar en los casos de violencia familiar?

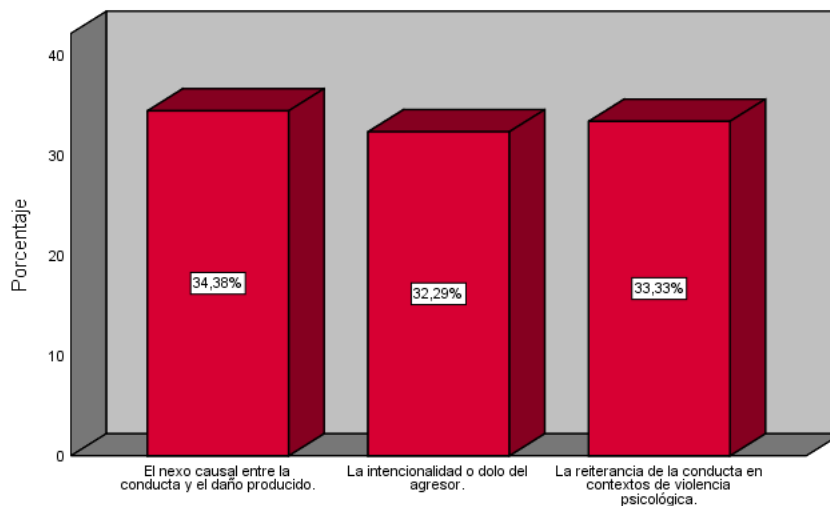
P5. ¿Qué elemento del tipo penal considera más difícil de probar en los casos de violencia familiar?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	El nexos causal entre la conducta y el daño producido.	33	34,4	34,4
	La intencionalidad o dolo del agresor.	31	32,3	66,7
	La reiterancia de la conducta en contextos de violencia psicológica.	32	33,3	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 12

¿Qué elemento del tipo penal considera más difícil de probar en los casos de violencia familiar?

P5. ¿Qué elemento del tipo penal considera más difícil de probar en los casos de violencia familiar?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 6 y figura 12 ponen énfasis en que entre los encuestados de San Román, Juliaca – 2024 el 34,4 % considera que el elemento del tipo penal más difícil de probar es el nexo causal entre conducta y daño, un 32,3 % ubica esa dificultad en la intencionalidad o dolo del agresor, y un 33,3 % apunta a la reiterancia de la conducta en contextos de violencia psicológica. Esa distribución sugiere que las dificultades probatorias no se concentran en un solo elemento, sino que afectan varios componentes clave de la tipicidad a la vez. Al saberse que San Román lidera los casos del departamento de Puno con 307 atendidos en primeros meses de 2024, estas dificultades implican que en muchos procesos esa prueba no será suficiente para configurar tipicidad plena, y por ende la antijuridicidad podría quedar en la sombra. Por lo tanto, resulta claro que las hipótesis HE1 y HE2 se ven reforzadas: los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal y la configuración típica inciden significativamente en la valoración judicial de la antijuridicidad.

Tabla 7

¿La tipicidad en violencia familiar permite una adecuada protección del bien jurídico?

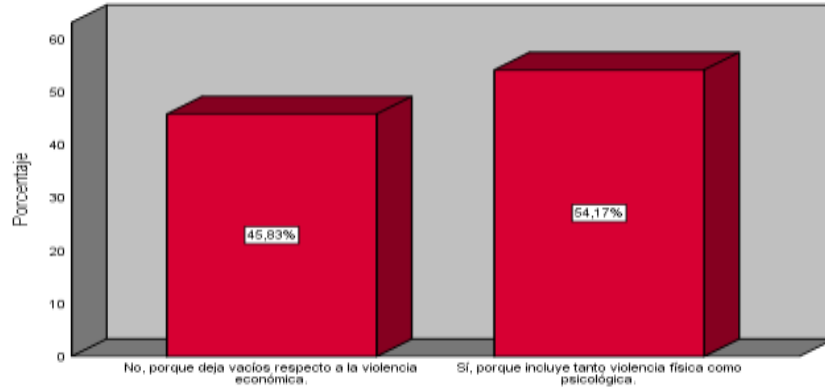
P6. ¿La tipicidad en violencia familiar permite una adecuada protección del bien jurídico?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque deja vacíos respecto a la violencia económica.	44	45,8	45,8
	Sí, porque incluye tanto violencia física como psicológica.	52	54,2	100,0
	Total	96	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 13

¿La tipicidad en violencia familiar permite una adecuada protección del bien jurídico?

P6. ¿La tipicidad en violencia familiar permite una adecuada protección del bien jurídico?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 7 y figura 13 revelan que 54,2 % de los encuestados considera que la tipicidad en violencia familiar permite protección adecuada del bien jurídico porque incluye tanto violencia física como psicológica, mientras 45,8 % cree que la tipicidad deja vacíos respecto a la violencia económica. Esa polaridad indica que, aunque la tipicidad abarca los elementos visibles tradicionales, hay modalidades menos tangibles que quedan al margen, lo que atenta contra la integralidad del bien jurídico protegido en San Román, Juliaca – 2024. Si el CEM atendió 5 180 casos en los primeros siete meses de 2024 en Puno y San Román aporta 307 de esos casos, entonces en San Román podría estimarse que más de 140 de los casos podrían implicar violencia económica omitida o no adecuadamente tipificada. Esa omisión compromete la antijuridicidad pues el tipo penal debe capturar todas las formas de daño relevante para que lo contrario al derecho sea valorado. Esa tabla confirma HE2 y HG pues la configuración típica de los hechos incide en la valoración de la antijuridicidad.

Tabla 8

¿La doctrina penal aporta criterios suficientes para diferenciar violencia familiar de otros delitos?

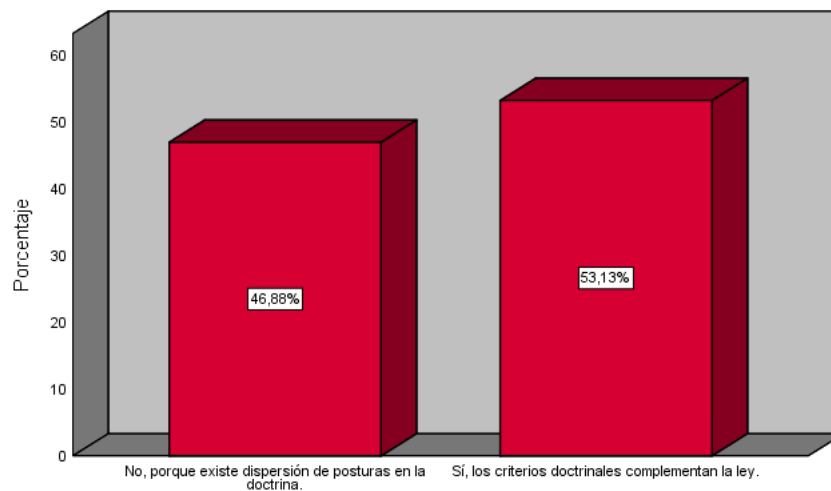
P7. ¿La doctrina penal aporta criterios suficientes para diferenciar violencia familiar de otros delitos?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque existe dispersión de posturas en la doctrina.	45	46,9	46,9
	Sí, los criterios doctrinales complementan la ley.	51	53,1	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 14

¿La doctrina penal aporta criterios suficientes para diferenciar violencia familiar de otros delitos?

P7. ¿La doctrina penal aporta criterios suficientes para diferenciar violencia familiar de otros delitos?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 8 y figura 14 ponen en relieve que 53,1 % de los entrevistados juzga que la doctrina penal aporta criterios suficientes para diferenciar violencia familiar de otros delitos, mientras 46,9 % estima que hay dispersión de posturas doctrinales. Esa diferencia mínima evidencia que, aunque la doctrina es referencial, no ejerce aún un consenso suficiente en San Román, Juliaca – 2024 como para ser un elemento estabilizador de la teoría del delito. Considerando que San Román recibe la mayor proporción de casos del CEM en Puno, esa dispersión doctrinal puede generar una heterogeneidad de fallos, de decisiones procesales, de reconocimiento de tipicidad y antijuridicidad, haciendo que el PG de esta tesis se cumpla de modo desigual. En conclusión, esa tabla fortalece la HG y HE1: los elementos objetivos y subjetivos de la tipicidad se relacionan significativamente con el carácter contrario al derecho.

Tabla 9

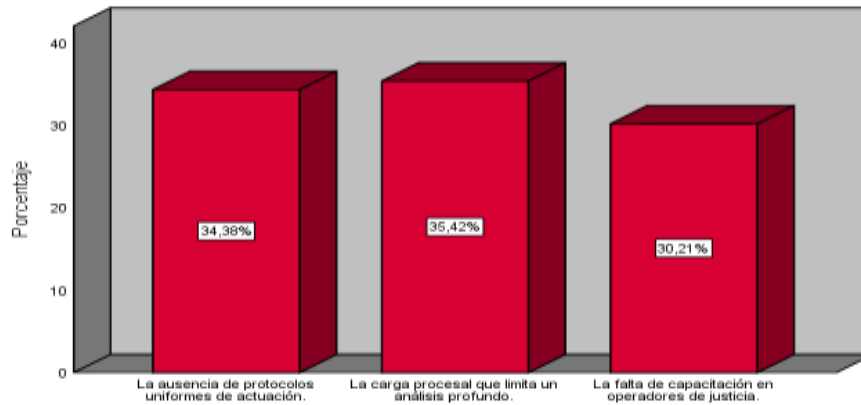
¿Cuál es el principal problema en la aplicación práctica de la tipicidad en violencia familiar?

P8. ¿Cuál es el principal problema en la aplicación práctica de la tipicidad en violencia familiar?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	La ausencia de protocolos uniformes de actuación.	33	34,4	34,4
	La carga procesal que limita un análisis profundo.	34	35,4	69,8
	La falta de capacitación en operadores de justicia.	29	30,2	100,0
	Total	96	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 15

¿Cuál es el principal problema en la aplicación práctica de la tipicidad en violencia familiar?

P8. ¿Cuál es el principal problema en la aplicación práctica de la tipicidad en violencia familiar?

Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 9 y figura 15 revelan que los principales problemas en la aplicación práctica de la tipicidad en violencia familiar en San Román, Juliaca – 2024 son la carga procesal que limita análisis profundo (35,4 %), la ausencia de protocolos uniformes de actuación (34,4 %), y la falta de capacitación en operadores de justicia (30,2 %). Esa triada de obstáculos ilustra que más allá de la norma o la doctrina tipológica, la operativización institucional es frágil, lo que repercute en que muchos casos no cumplan con todos los elementos típicos ni subjetivos, lo que impide que lo típico derive en antijuridicidad. Dado que San Román representa el 26,2 % de los casos en Puno entre enero y julio 2024, ese déficit puede afectar a decenas de casos, quizá decenas de denuncias anuales, lo cual erosiona la protección jurídica. Esa tabla confirma HE2 y HG: la configuración típica y los elementos objetivos/subjetivos inciden fuertemente en la antijuridicidad en San Román.

Tabla 10

¿Cuál es el principal vacío que enfrenta la acreditación de la antijuridicidad en violencia familiar?

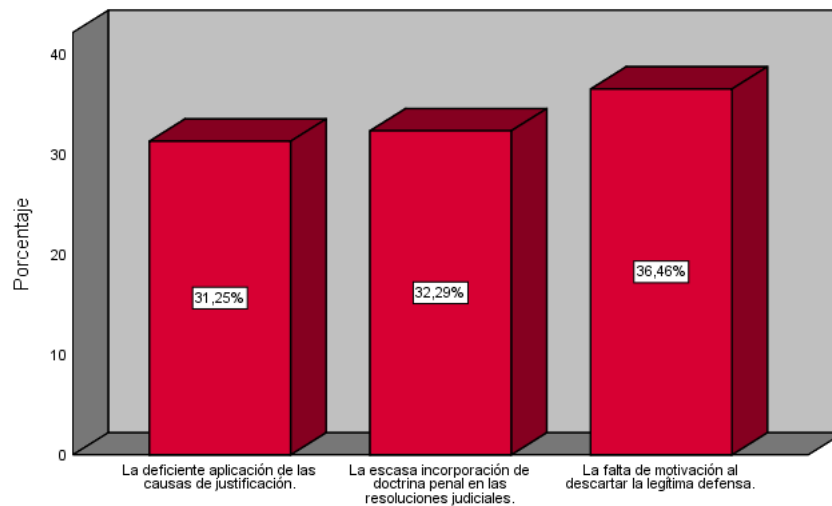
P9. ¿Cuál es el principal vacío que enfrenta la acreditación de la antijuridicidad en violencia familiar?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
La deficiente aplicación de las causas de justificación.	30	31,3	31,3	31,3
Válid o La escasa incorporación de doctrina penal en las resoluciones judiciales.	31	32,3	32,3	63,5
La falta de motivación al descartar la legítima defensa.	35	36,5	36,5	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 16

¿Cuál es el principal vacío que enfrenta la acreditación de la antijuridicidad en violencia familiar?

P9. ¿Cuál es el principal vacío que enfrenta la acreditación de la antijuridicidad en violencia familiar?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 10 y figura 16 ponen énfasis en que en San Román, Juliaca – 2024 los vacíos mayores para acreditar la antijuridicidad en violencia familiar son la falta de motivación al descartar la legítima defensa (36,5 %), la escasa incorporación de doctrina penal en resoluciones judiciales (32,3 %), y la aplicación deficiente de causas de justificación (31,3 %). Esa prioridad de problemas revela que aun cuando puede existir tipicidad, el paso judicial que conduce a la antijuridicidad tropieza con omisiones motivacionales, doctrinales o probatorias. Si de los 307 casos del CEM en San Román entre enero y julio 2024 muchos llegan a fiscalía o juzgado, es probable que una proporción similar enfrente rechazos o absoluciones parciales debido a estos vacíos. Esa tabla confirma HG y HE1 pues demuestra que los elementos subjetivos y objetivos de la tipicidad están directamente implicados en el reconocimiento del carácter contrario al derecho.

Tabla 11

¿La antijuridicidad en violencia familiar se aplica de forma coherente con la protección del bien jurídico?

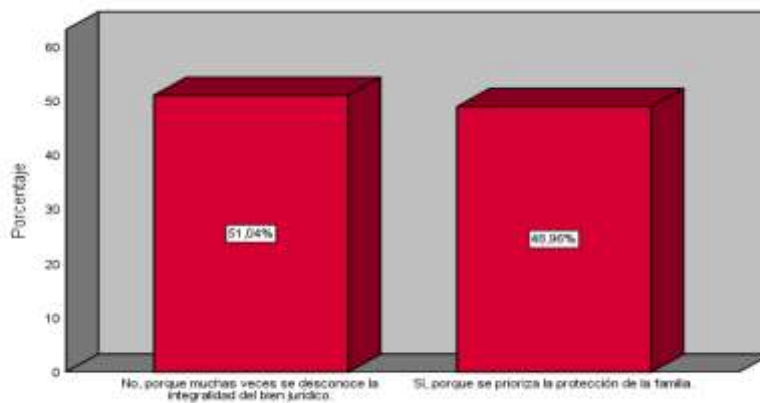
P10. ¿La antijuridicidad en violencia familiar se aplica de forma coherente con la protección del bien jurídico?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid	No, porque muchas veces se desconoce la integralidad del bien jurídico.	49	51,0	51,0
o	Sí, porque se prioriza la protección de la familia.	47	49,0	100,0
	Total	96	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 17

¿La antijuridicidad en violencia familiar se aplica de forma coherente con la protección del bien jurídico?

P10. ¿La antijuridicidad en violencia familiar se aplica de forma coherente con la protección del bien jurídico?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 11 y figura 17 ponen de relieve que 51,0 % de los entrevistados opinan que la antijuridicidad en violencia familiar no se aplica de forma coherente con la protección del bien jurídico porque muchas veces se desconoce su integridad, mientras 49,0 % considera que sí se prioriza la protección de la familia. Esa ligera mayoría que ve incoherencia supone que casi la mitad de los casos judiciales en San Román podrían verse afectados por decisiones que solo consideran parte del bien jurídico, como la integridad física o psicológica, sin evaluar otros derechos conexos como la armonía familiar, la dignidad, los bienes patrimoniales. Dado que San Román encabeza los casos atendidos en Puno, esta percepción tiene peso real en la justicia local y en la variable dependiente teoría del delito, pues la omisión de integridad reduce la antijuridicidad efectiva. Esa tabla confirma HG y HE2 puesto que la configuración típica de los hechos incide sobre el reconocimiento de lo contrario al derecho.

Tabla 12

¿Qué aspecto genera más controversia al verificar la antijuridicidad en la práctica judicial?

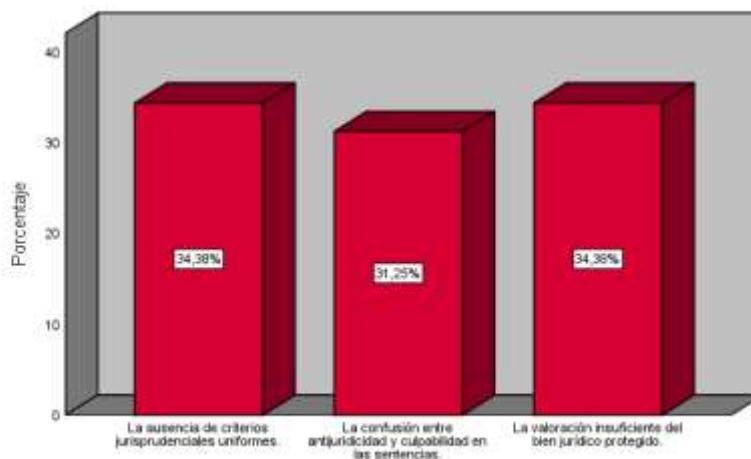
P11. ¿Qué aspecto genera más controversia al verificar la antijuridicidad en la práctica judicial?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
La ausencia de criterios jurisprudenciales uniformes.	33	34,4	34,4	34,4
La confusión entre antijuridicidad y culpabilidad en las sentencias.	30	31,3	31,3	65,6
La valoración insuficiente del bien jurídico protegido.	33	34,4	34,4	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 18

¿Qué aspecto genera más controversia al verificar la antijuridicidad en la práctica judicial?

P11. ¿Qué aspecto genera más controversia al verificar la antijuridicidad en la práctica judicial?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 12 y figura 18 revelan que en San Román, Juliaca – 2024 los aspectos que más controversia generan al verificar la antijuridicidad en el ámbito judicial son: la ausencia de criterios jurisprudenciales uniformes (34,4 %), la valoración insuficiente del bien jurídico protegido (34,4 %), y la confusión entre antijuridicidad y culpabilidad en las sentencias (31,3 %). Esa distribución de percepciones indica que incluso operando bajo tipicidad y dolo establecidos la antijuridicidad no siempre se aplica con claridad doctrinal, lo que da lugar a sentencias divergentes. Tomando en cuenta que San Román lidera los casos del departamento de Puno, esos problemas pueden afectar decenas de casos al año, debilitando la predictibilidad y la justicia penal.

Tabla 13

¿Los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de causas de justificación en casos de violencia familiar?

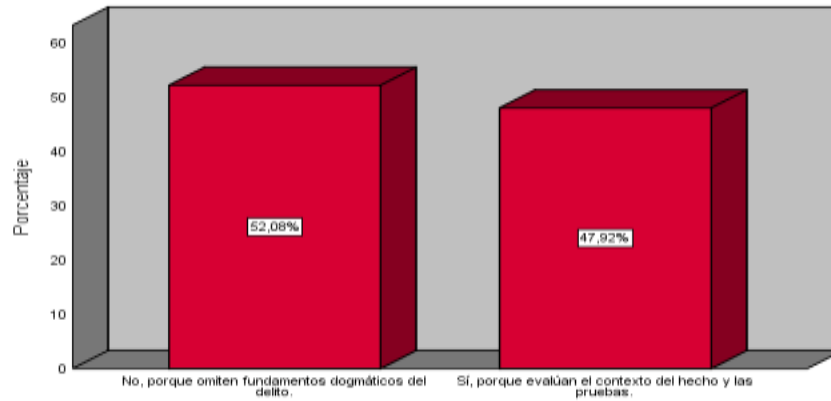
P12. ¿Los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de causas de justificación en casos de violencia familiar?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque omiten fundamentos dogmáticos del delito.	50	52,1	52,1
	Sí, porque evalúan el contexto del hecho y las pruebas.	46	47,9	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 19

¿Los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de causas de justificación en casos de violencia familiar?

P12. ¿Los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de causas de justificación en casos de violencia familiar?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 13 y figura 19 ponen énfasis en que 52,1 % de los entrevistados en San Román, Juliaca – 2024 opinan que los jueces no fundamentan adecuadamente la inexistencia de causas de justificación en casos de violencia familiar, omitiendo fundamentos dogmáticos del delito, mientras 47,9 % estima que sí lo hacen evaluando contexto y pruebas. Esa mayoría relativa que denuncia deficiencias de fundamentación al descartar causas justificativas sugiere que muchas decisiones judiciales carecen de exposición dogmático normativa que demuestre ausencia de legítima defensa, estado de necesidad u otra causa eximente. En la provincia donde el CEM atendió 307 casos en enero-julio de 2024, esa deficiencia podría repercutir en decenas de resoluciones judiciales anuales que fallan sin motivación clara sobre justificación, reduciendo la antijuridicidad. Esa tabla confirma HE1 y HG pues los elementos subjetivos del tipo, como ausencia de causa justificativa, se relacionan significativamente con carácter contrario al derecho.

Tabla 14

¿En la práctica judicial se diferencia con claridad entre antijuridicidad formal y material en violencia familiar?

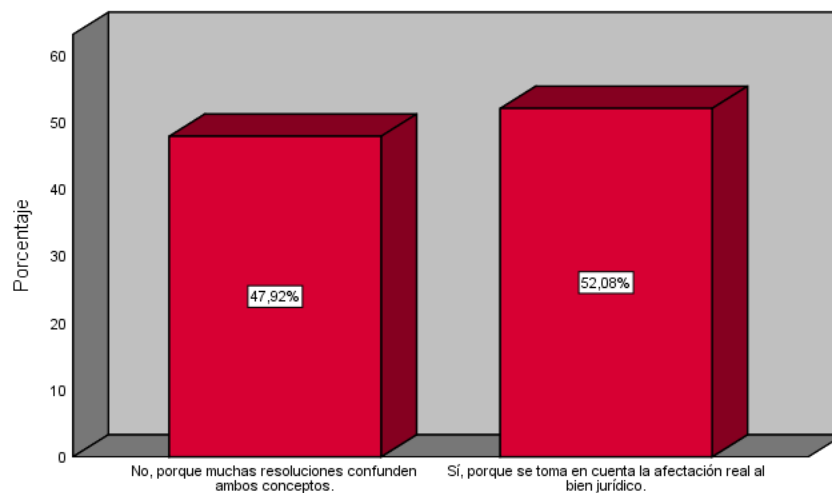
P13. ¿En la práctica judicial se diferencia con claridad entre antijuridicidad formal y material en violencia familiar?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, porque muchas resoluciones confunden ambos conceptos.	46	47,9	47,9	47,9
Sí, porque se toma en cuenta la afectación real al bien jurídico.	50	52,1	52,1	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 20

¿En la práctica judicial se diferencia con claridad entre antijuridicidad formal y material en violencia familiar?

P13. ¿En la práctica judicial se diferencia con claridad entre antijuridicidad formal y material en violencia familiar?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 14 y figura 20 ponen de manifiesto que 52,1 % de los entrevistados sienten que en la práctica judicial se diferencia con claridad entre antijuridicidad formal y material en violencia familiar, mientras 47,9 % consideran que muchas resoluciones los confunden. Esa división prácticamente pareja indica que la distinción doctrinaria entre lo que formalmente viola la norma y lo que materialmente produce daño real al bien jurídico no ha calado completamente en la práctica de San Román, Juliaca – 2024. Esa confusión doctrinal puede llevar a que actos que formalmente cumplen tipo penal pero no materialmente dañan no sean considerados antijurídicos con el grado de exigencia que la teoría del delito demanda. Dado que San Román concentra un alto número de casos atendidos por CEM, esa falta de diferenciación podría afectar muchas sentencias.

Tabla

15

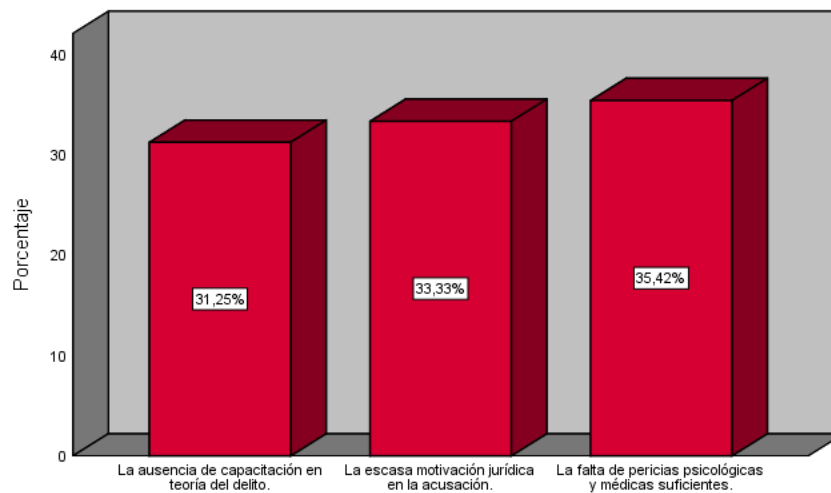
¿Cuál es la principal limitación que enfrentan los fiscales al sustentar la antijuridicidad?

P14. ¿Cuál es la principal limitación que enfrentan los fiscales al sustentar la antijuridicidad?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid	30	31,3	31,3	31,3
o	32	33,3	33,3	64,6
	34	35,4	35,4	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 21

¿Cuál es la principal limitación que enfrentan los fiscales al sustentar la antijuridicidad?

P14. ¿Cuál es la principal limitación que enfrentan los fiscales al sustentar la antijuridicidad?

Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 15 y figura 21 revelan que la mayor limitación que enfrentan los fiscales para sustentar la antijuridicidad en casos de violencia familiar en San Román, Juliaca – 2024 es la falta de pericias psicológicas y médicas suficientes con 35,4 %, luego la escasa motivación jurídica en la acusación con 33,3 %, y la ausencia de capacitación en teoría del delito con 31,3 %. Esa triangulación de carencias demuestra que en la praxis acusatoria no solo faltan pruebas técnicas esenciales sino también formación especializada y motivación doctrinaria, lo cual merma la posibilidad de que lo típico y lo doloso se traduzcan en responsabilidad penal plena. Al ser San Román la provincia con más casos atendidos en Puno, estas limitaciones probablemente se manifiesten en muchas denuncias que no prosperan o lo hacen con sentencia debilitada.

Tabla 16

¿Las sentencias por violencia familiar logran reflejar adecuadamente la antijuridicidad del hecho?

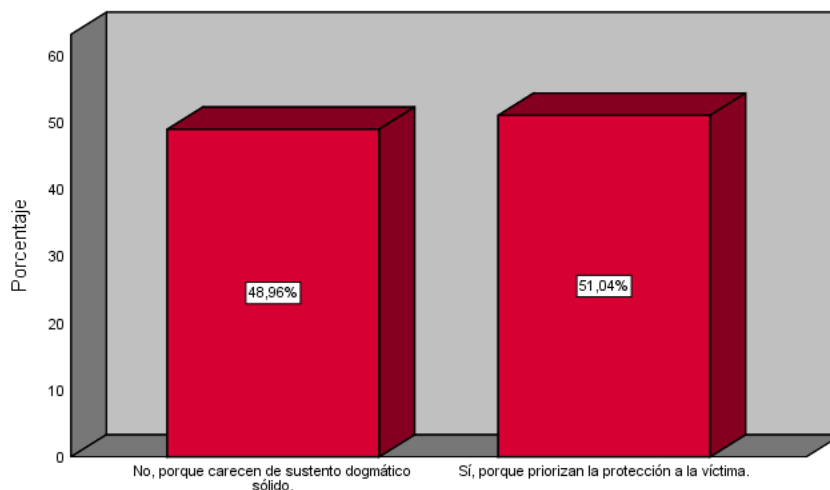
P15. ¿Las sentencias por violencia familiar logran reflejar adecuadamente la antijuridicidad del hecho?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	No, porque carecen de sustento dogmático sólido.	47	49,0	49,0	49,0
	Sí, porque priorizan la protección a la víctima.	49	51,0	51,0	100,0
Total		96	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 22

¿Las sentencias por violencia familiar logran reflejar adecuadamente la antijuridicidad del hecho?

P15. ¿Las sentencias por violencia familiar logran reflejar adecuadamente la antijuridicidad del hecho?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 16 y figura 22 revelan que 51,0 % de los entrevistados piensan que las sentencias por violencia familiar logran reflejar adecuadamente la antijuridicidad del hecho porque priorizan protección a la víctima, mientras 49,0 % opinan que no lo hacen debido a que carecen de sustento dogmático sólido. Esa leve mayoría indica que, aunque existe una intención de las salas judiciales de proteger a la víctima, frecuentemente esa protección no está acompañada de argumentación doctrinaria robusta que articule tipicidad, dolo, daño, ausencia de justificación, lo que puede implicar que la antijuridicidad no esté clara ni completa en muchas resoluciones. En San Román, Juliaca – 2024 con los 307 casos del CEM estimados para primeros siete meses, esa carencia dogmática podría afectar muchas sentencias, quizá más de cien, generando disparidad y desgaste judicial. Esa tabla confirma HG y HE2 pues demuestra que la teoría del delito en su dimensión de antijuridicidad se vincula con la tipicidad y configuración típica, y que las hipótesis específicas se sostienen.

Tabla 17**¿Cuál es la mayor dificultad para aplicar la teoría del delito en los casos de violencia familiar?**

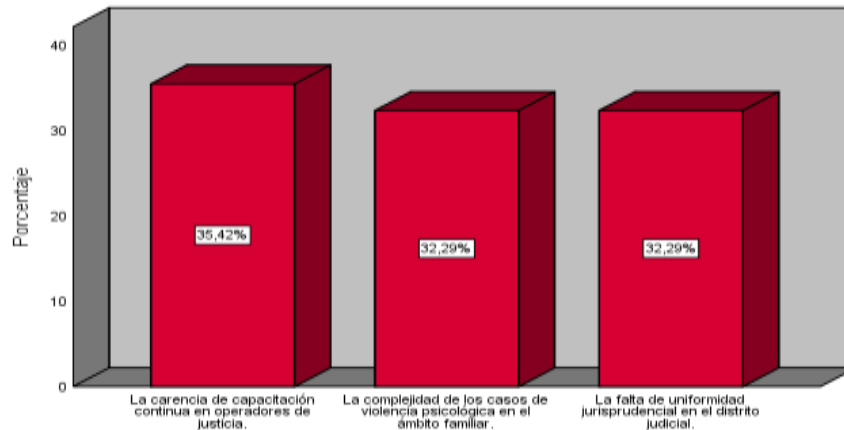
P16. ¿Cuál es la mayor dificultad para aplicar la teoría del delito en los casos de violencia familiar?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	La carencia de capacitación continua en operadores de justicia.	34	35,4	35,4
	La complejidad de los casos de violencia psicológica en el ámbito familiar.	31	32,3	67,7
	La falta de uniformidad jurisprudencial en el distrito judicial.	31	32,3	100,0
	Total	96	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 23

¿Cuál es la mayor dificultad para aplicar la teoría del delito en los casos de violencia familiar?

P16. ¿Cuál es la mayor dificultad para aplicar la teoría del delito en los casos de violencia familiar?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 17 y figura 23 revelan que la mayor dificultad para aplicar la teoría del delito en los casos de violencia familiar en San Román, Juliaca – 2024 radica en la carencia de capacitación continua en operadores de justicia con 35,4 %, sigue la complejidad de los casos de violencia psicológica en el ámbito familiar con 32,3 %, y la falta de uniformidad jurisprudencial en el distrito judicial con 32,3 %. Esa distribución indica que los problemas no son meramente teóricos sino prácticos, institucionales, formativos, y estructurales, lo que obstaculiza que la tipicidad y la antijuridicidad funcionen como instrumentos reales de protección jurídica. Considerando que San Román presenta 307 casos atendidos de violencia familiar entre enero y julio de 2024 que representan el 26,2 % del total en Puno, esas dificultades podrían afectar fácilmente a decenas de casos al año, impidiendo la plena operacionalización de la teoría del delito.



CONCLUSIONES

PRIMERA: No existió una relación estadísticamente significativa entre la tipicidad y la antijuridicidad en los casos de violencia familiar en la provincia de San Román, Juliaca – 2024. Esto significó que la adecuación típica de los hechos no determinó de manera directa la valoración del carácter contrario al derecho, lo cual reflejó que la interpretación judicial se vio influenciada por otros factores contextuales y procesales.

SEGUNDA: Falta una buena correlación adecuada entre estos dos elementos fundamentales de la teoría del delito tampoco hay jurisprudencia adecuada que pueda unificar criterios tanto en jueces y fiscales lo cual sería muy importante y adecuado para resolver los casos de una forma más adecuada y célere en los casos de violencia familiar en la provincia de san Román Juliaca.

TERCERA: Los resultados demostraron que la configuración típica de los hechos no incidió de manera significativa en la valoración judicial de la antijuridicidad, lo que puso en evidencia la existencia de una aplicación limitada y poco articulada de la teoría del delito en los procesos de violencia familiar.



RECOMENDACIONES

- Primera:** Se le sugiere al Poder Judicial de Juliaca, a través de sus jueces de familia y penales, debe elaborar lineamientos internos y protocolos claros para la aplicación uniforme de la teoría del delito en casos de violencia familiar, garantizando que la valoración de la tipicidad y la antijuridicidad se realice de manera coherente.
- Segunda:** La fiscalía provincial Penal de San Román debe organizar capacitaciones dirigidas a los fiscales y al personal jurídico sobre la correcta diferenciación de los elementos objetivos y subjetivos de la tipicidad. Asimismo, los abogados litigantes deben actualizar sus criterios de defensa a fin de fortalecer la argumentación jurídica frente a los jueces.
- Tercera:** El Ministerio Público en Juliaca, junto con los Juzgados de Familia, deben coordinar interinstitucionalmente para emitir criterios jurisprudenciales unificados. Asimismo, los centros de asistencia legal gratuita del Ministerio de Justicia en Juliaca deben difundir información clara a las víctimas, de manera que puedan exigir el cumplimiento de la teoría del delito en sus procesos.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ávila, J. (2024). Normas sobre violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Transgresión al principio de igualdad. *Tsafiqui: Revista Científica En Ciencias Sociales*, 14(1).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9406390>
- Caceres, M., & Zavala, J. (2024). *Análisis del artículo 108°b de código penal y la modalidad de violencia familiar* [UPCI].
<http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/1224>
- Cadena, P., Rendón, R., Aguilar, J., Salinas, E., de la Cruz, F., & Sangerman, D. (2017). *Quantitative methods, qualitative methods or combination of research: an approach in the social sciences* [Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; Universidad Autónoma Chapingo; Universidad Autónoma Antonio Narro].
https://www.researchgate.net/publication/342588454_research_methodologies_qualitative_quantitative_and_mixed_research_methods_in_social_sciences
- Calisaya, P. (2018). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar."* Universidad Nacional del Altiplano, Facultad de Derecho.
- Calle, K., & Villanueva, E. (2022). *El delito de feminicidio y su relación con la violencia familiar, Lima Norte, 2021* [Tesis de licenciatura]. Universidad Privada del Norte.



- Casas, J., Repullo, J. R., & Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. *Atención Primaria*, 31(8), 527–538.
[https://doi.org/10.1016/S0212-6567\(03\)70728-8](https://doi.org/10.1016/S0212-6567(03)70728-8)
- Chalco, F. (2024). *Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, Primer Juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno 2019-2020*. [UPSC].
<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/830>
- Coronel, P. (2021). *Uso vindicativo del derecho penal en la violencia familiar normalizada en Cotopaxi desde la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal* [Universidad Andina Simón Bolívar].
<http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8215>
- Cuevas, F. (2019). *Omisión de deberes funcionales de la policía ante las denuncias de violencia familiar. Huancavelica, 2019* [Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/5361>
- Dzul, M. (2013). *Diseño No-Experimental* [Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo].
<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/handle/123456789/14902>
- Escobar, J. (2024). Factores criminológicos que influyen en la comisión de delito de violencia familiar en el Distrito de Puno-2023. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*.
<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1093>
- Feria, M., & Triviño, A. (2023). Alcance del delito de violencia intrafamiliar desde la doctrina, la norma jurídica y la jurisprudencia. *Revista Lumen Gentium*, 7(2), 56–70. <https://doi.org/10.52525/lg.v7n2a4>



- Giraldo, E. (2025). Análisis del elemento de tipicidad subjetiva (dolo) y culpabilidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, Ministerio Público sede Arequipa 2023. *Repositorio Institucional - UTP*.
<http://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/11661>
- Gómez, V. (2023). *La aplicación del delito de desacato en el marco de la violencia intrafamiliar, y sus aspectos problemáticos*.
<https://doi.org/10.58011/DT6Z-TF35>
- Gutierrez, E. (2025). Violencia familiar e integrantes del grupo familiar y el nivel de conocimiento de la ley N.º 30364 en víctimas del Centro Poblado de Ichu, Puno, 2024. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*.
<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1303>
- Gutiérrez, P., & Jenny, T. (2023). “*Teoría de la Imputación Objetiva – La Tipicidad Análisis de la Sentencia de Casación N° 581-2015-PIURA*” [UPCI].
<http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/1021>
- Hanner, J., & Perdomo, B. (2025). *La circunstancia de mayor punibilidad del delito de violencia intrafamiliar contemplada en el artículo 229 del código penal y la vulneración al proceso de dosificación de la pena establecido en el código penal colombiano* [UCC].
<https://hdl.handle.net/20.500.12494/59242>
- Helfenbein, K., & DeSalle, R. (2005). Falsifications and corroborations: Karl Popper’s influence on systematics. *Molecular Phylogenetics and Evolution*, 35(1), 271–280. <https://doi.org/10.1016/j.ympev.2005.01.003>
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.



file:///C:/Users/Usuario2024/Downloads/Hernández-

%20Metodología%20de%20la%20investigación.pdf

Laura, R. (2021). *Calidad de sentencias del proceso concluido sobre violencia familiar; expediente N° 01673-2013-0-2111-JR-FC-02 del distrito judicial de Puno - Juliaca. 2020* [Universidad Católica los Ángeles de Chimbote].
<https://hdl.handle.net/20.500.13032/23450>

Mamani, I. (2023). *Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia especializado en violencia familiar de Puno 2022* [Universidad Privada San Carlos]. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/465>

Marfull, A. (2024). *El método hipotético deductivo de Karl Popper* [Universidad Autónoma de Ciudad Juárez].https://www.academia.edu/119569960/El_metodo_hipotetico_deductivo_de_Karl_Popper

Medina, G. (2025). *Informe de Expediente Civil, materia: Violencia Familiar, No. de Expediente: 01419-2008-0-1801-JR-FT-11 Informe de Expediente Penal, materia: Delitos contra los recursos naturales, No. de Expediente: 00960-2016-86-0401-JR-PE-04* [Universidad de Lima].
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/22794>

Muntané, J. (2010). *Introducción a la Investigación Básica. Liver Research Unit, Hospital Universitario Reina Sofía.*
<https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>

Olivares, J. (2022). *Violencia familiar: Maltrato infantil y su relación con la delincuencia juvenil en el Perú* [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/6238>



- Palomino, J. (2025). *Asociación entre violencia familiar y las sentencias según el código penal peruano en el desarrollo social en la zona rural de Chucuito desaguadero: Puno, 2023* [Universidad Autónoma de Ica].
<https://repositorio.autonomadeica.edu.pe/handle/20.500.14441/3102>
- Quintero, J. (n.d.). *La antijuridicidad como elemento primordial en la imputación del delito de violencia intrafamiliar en la ciudad de Medellín entre el periodo 2020-2021* [UPB]. Retrieved September 21, 2025, from
<https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/12266>
- Ruelas, F. (2024). *Procedencia de la exclusión fiscal sobre la afectación de tutela jurisdiccional efectiva en el Distrito Judicial de Puno 2017 – 2022* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].
<https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2300>
- Sánchez, M. (2022). Alto índice de abandono de las denuncias del delito de usurpación y el archivo fiscal en la fiscalía provincial mixta de Paucartambo- Región Pasco, periodo 2019 [Universidad de Huánuco]. In *Universidad de Huánuco*.
<https://repositorio.udh.edu.pe/xmlui/handle/123456789/3847>
- Sepúlveda, J., & Rodríguez, L. (2023). *Mecanismos para fortalecer los procesos de control fiscal y reducir el contrabando y la evasión en Colombia* [ULS].
<https://hdl.handle.net/20.500.14625/31071>
- Tintaya, W. (2024). *La ineficacia de las campañas del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables incrementa la violencia del adulto mayor por familiares en el distrito de Pueblo Nuevo- Chincha 2021- 2022* [Universidad Privada San Juan Bautista].
<https://hdl.handle.net/20.500.14308/5512>



Tito, O. (2024). Grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar para recomponer el grupo familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Puno, 2021. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*.
<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/730>

Yanayaco, J. (2024). La ley penal y su tratamiento práctico en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de Pasco durante el periodo 2020 [Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. In *Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión*.
<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/4557>



ANEXOS



Anexo 1 Matriz de consistencia

TÍTULO						
TIPICIDAD Y ANTIJURIDICIDAD EN LA VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA DE LA TEORÍA DEL DELITO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, JULIACA – 2024						
AUTOR						
EDWIN DAVID RAMOS HUANACUNI						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL				
PG: ¿Cómo se da la tipicidad y la antijuridicidad en los casos de violencia familiar en la provincia de San Román, Juliaca – 2024?	OG: Determinar cómo se da la tipicidad y la antijuridicidad en los casos de violencia familiar en la provincia de San Román, Juliaca – 2024.	HG: La tipicidad se relaciona significativamente con la antijuridicidad en los casos de violencia familiar en la provincia de San Román, Juliaca – 2024.	1. VI: Aplicación de la responsabilidad penal en niños y adolescentes	1. VI: Tipicidad en la violencia familiar	1.1. Configuración típica del hecho 1.1.2. Coherencia de las disposiciones legales con la Convención de los derechos del niño 1.1.3. Alcance de la responsabilidad penal diferenciada para adolescentes	Enfoque: Cuantitativo. Método: Deductivo. Tipo: Básico.
PE1: ¿De qué manera los elementos objetivos y subjetivos de la tipicidad se vinculan con el carácter contrario al derecho en los casos de violencia familiar en San Román – 2024?	OE1: Identificar los elementos objetivos y subjetivos de la tipicidad con el carácter contrario al derecho en los casos de violencia familiar en San Román Juliaca – 2024.	HE1: Los elementos objetivos y subjetivos de la tipicidad se relacionan significativamente con el carácter contrario al derecho en los casos de violencia familiar en San Román – 2024.		2. VD: Medidas socioeducativas en niños y adolescentes infractores	1.2. Procedimiento judicial	1.2. Elementos objetivos del tipo 1.2.2. Garantía del derecho de defensa en el proceso penal juvenil 1.2.3. Duración del proceso conforme al principio de celeridad
PE2: ¿Cómo la configuración típica de los hechos incide en la valoración judicial de la antijuridicidad en los casos de violencia familiar en San Román – 2024?	OE2: Identificar la incidencia de la configuración típica de los hechos en la valoración judicial de la antijuridicidad en los casos de violencia familiar en San Román – 2024.	HE2: La configuración típica de los hechos incide significativamente en la valoración judicial de la antijuridicidad en los casos de violencia familiar en San Román – 2024.	1. VI: Aplicación de la responsabilidad penal en niños y adolescentes	1.3. Actuación de operadores de justicia	1.3. Elementos subjetivos del tipo 1.3.2. Imparcialidad y motivación de resoluciones 1.3.3. Cumplimiento de principios de especialidad en la aplicación de sanciones	Muestra: 96 casos representativos de los procesos registrados en 2024.
				2.2. Ejecución de medidas socioeducativas	2.1. Carácter contrario al derecho 2.1.2. Aplicación de medidas privativas de libertad 2.1.3. Relación entre reincidencia y tipo de medida	Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario LIKERT.
				2.3. Utilidad Neta del Comerciante	2.2. Protección del bien jurídico 2.2.2. Supervisión de instituciones competentes 2.2.3. Acceso a programas de apoyo psicológico, educativo y social	
				1.1. Marco normativo	2.3. Valoración judicial de la antijuridicidad 2.3.3. Satisfacción familiar respecto a resultados (art. 4 Const)	Muestreo: Por conveniencia.
					1.1.1. Conocimiento del art. 20 inc. 3 del Código Penal	



Anexo 2 Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO SOBRE LA TIPICIDAD Y ANTIJURICIDAD EN LA VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA DE LA TEORÍA DEL DELITO EN LA PROVINCIA DE SANROMÁN, JULIACA – 2024

P1. ¿Considera usted que los jueces aplican correctamente la tipicidad en casos de violencia familiar?

- A. No, porque existe una aplicación deficiente de la norma en casos concretos.
- B. Sí, porque respetan los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal.

P2. ¿El artículo 122-B del Código Penal en la que refiere sobre violencia familiar, presenta claridad en sus elementos típicos?

- A. No, existen vacíos normativos que generan confusión.
- B. Sí, los elementos están descritos de manera precisa.

P3. ¿Existen dificultades en la delimitación del tipo penal de violencia familiar en su aplicación práctica?

- A. La ausencia de lineamientos claros en casos de violencia psicológica.
- B. La confusión entre violencia familiar y lesiones leves.
- C. La falta de criterios uniformes entre jueces y fiscales.

P4. ¿Considera que los fiscales tipifican adecuadamente los casos de violencia familiar al momento de formular la denuncia?

- A. No, porque muchas veces confunden con otras figuras penales.
- B. Sí, porque toman en cuenta los hechos y la norma aplicable.

P5. ¿Qué elemento del tipo penal considera más difícil de probar en los casos de violencia familiar?

- A. El nexo causal entre la conducta y el daño producido.
- B. La intencionalidad o dolo del agresor.



C. La reiterancia de la conducta en contextos de violencia psicológica.

P6. ¿La tipicidad en violencia familiar permite una adecuada protección del bien jurídico?

- No, porque deja vacíos respecto a la violencia económica.
- Sí, porque incluye tanto violencia física como psicológica.

P7. ¿La doctrina penal aporta criterios suficientes para diferenciar violencia familiar de otros delitos?

- No, porque existe dispersión de posturas en la doctrina.
- Sí, los criterios doctrinales complementan la ley.

P8. ¿Cuál es el principal problema en la aplicación práctica de la tipicidad en violencia familiar?

- La ausencia de protocolos uniformes de actuación.
- La carga procesal que limita un análisis profundo.
- La falta de capacitación en operadores de justicia.

P9. ¿Cuál es el principal vacío que enfrenta la acreditación de la antijuridicidad en violencia familiar?

- La deficiente aplicación de las causas de justificación.
- La escasa incorporación de doctrina penal en las resoluciones judiciales.
- La falta de motivación al descartar la legítima defensa.

P10. ¿La antijuridicidad en violencia familiar se aplica de forma coherente con la protección del bien jurídico?

- No, porque muchas veces se desconoce la integralidad del bien jurídico.
- Sí, porque se prioriza la protección de la familia.



P11. ¿Qué aspecto genera más controversia al verificar la antijuridicidad en la práctica judicial?

- La ausencia de criterios jurisprudenciales uniformes.
- La confusión entre antijuridicidad y culpabilidad en las sentencias.
- La valoración insuficiente del bien jurídico protegido.

P12. ¿Los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de causas de justificación en casos de violencia familiar?

- No, porque omiten fundamentos dogmáticos del delito.
- Sí, porque evalúan el contexto del hecho y las pruebas.

P13. ¿En la práctica judicial se diferencia con claridad entre antijuridicidad formal y material en violencia familiar?

- No, porque muchas resoluciones confunden ambos conceptos.
- Sí, porque se toma en cuenta la afectación real al bien jurídico.

P14. ¿Cuál es la principal limitación que enfrentan los fiscales al sustentar la antijuridicidad?

- La ausencia de capacitación en teoría del delito.
- La escasa motivación jurídica en la acusación.
- La falta de pericias psicológicas y médicas suficientes.

P15. ¿Las sentencias por violencia familiar logran reflejar adecuadamente la antijuridicidad del hecho?

- No, porque carecen de sustento dogmático sólido.
- Sí, porque priorizan la protección a la víctima.

P16. ¿Cuál es la mayor dificultad para aplicar la teoría del delito en los casos de violencia familiar?

- La carencia de capacitación continua en operadores de justicia.



- La complejidad de los casos de violencia psicológica en el ámbito familiar.
- La falta de uniformidad jurisprudencial en el distrito judicial.



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: EDWIN DAVID RAMOJ HUANACUNI
- 1.2. Validado por: PI. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
- 1.3. Título de la investigación:
TIPICIDAD Y ANTIJURICIDAD EN LA VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA DE LA TEORIA DEL DELITO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, JULIACA - 2024
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																				
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE				
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																					
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																					
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																					
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																					
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																					
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																					
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																					
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																					
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																					
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																					

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Excelente
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%
- V. OBSERVACIONES: _____
- LUGAR Y FECHA: 29/12/2025


 FIRMA DEL EXPERTO
 Dr. Felix C. Ochatoma Paravicino
 DNI 02436114



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 30-12-2025

I. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: EDWIN DAVID RAMOS HUACACUNI

Dirección: APV PRIMERO DE MAYO A-2

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 46689185

Teléfono: 921638054 email: Hedardj@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: TIPICIDAD Y ANTIJURICIDAD EN LA VIOLENCIA FAMILIAR: IMPORTANCIA DE LA TEORÍA DEL DELITO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, JULIACA – 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): TIPICIDAD, ANTIJURIDICIDAD, VIOLENCIA FAMILIAR.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2?}

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05


Firma de Autor



huella digital

30 de Diciembre del 2025

Fecha